

PROYECTO “FORTALECIMIENTO E INTEGRACIÓN DE CINCO ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES INDÍGENAS Y CAMPESINOS POBRES EN LAS CADENAS DE PRODUCCIÓN DE CACAO EN AMÉRICA CENTRAL” (Conocido como Proyecto Cacao Centroamérica –PCC-).

DOCUMENTO FINAL DE CONSULTORIA

ANÁLISIS DEL MARCO LEGAL E INSTITUCIONAL QUE AFECTA POSITIVA O NEGATIVAMENTE LA PRODUCCIÓN Y USO DE BIENES Y SERVICIOS AMBIENTALES EN LOS CACAOTALES DE SEIS PAÍSES DE CENTROAMÉRICA (PANAMÁ, COSTA RICA, NICARAGUA, HONDURAS, GUATEMALA Y BELICE)

Masaya, Nicaragua, 28 de octubre de 2007

TABLA DE CONTENIDOS.

TABLA DE CONTENIDOS.....	2
I.....NOTAS INTRODUCTORIAS.....	3
II.....ASPECTOS METODOLÓGICOS.....	3
III..... LEYES E INSTITUCIONES.....	6
3.1. Políticas y legislación internacional/regional para bosques y cambios climáticos.....	6
3.2. Políticas y legislación internacional/ regional para el agua.....	7
3.3. Políticas y legislación internacional /regional para biodiversidad, áreas protegidas y ecoturismo.....	8
3.4. Políticas y legislación internacional /regional sobre Propiedad de la tierra y del bosque relacionados con los servicios ambientales.....	10
3.5. Tratado de Libre Comercio entre Republica Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América. DR-CAFTA.....	10
3.6. Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Unión Europea.....	11
3.7. Política Agrícola Centroamericana, PACA.....	11
3.8. Nicaragua: Políticas, normativas, planes, estrategias e instancias que afectan la producción y uso de bienes y servicios ambientales en los cacaotales.....	12
3.8.1. Propiedad de la tierra y del bosque en relación con los servicios ambientales.....	1
3.8.2. Conclusiones.....	1
3.9. Costa Rica: Políticas, normativas, planes, estrategias e instancias que afectan la producción y uso de bienes y servicios ambientales en los cacaotales.....	2
3.9.1. La propiedad de la tierra y del bosque en relación con los servicios ambientales.....	4
3.9.2. Conclusiones.....	5
3.10. Guatemala: Políticas, normativas, planes, estrategias e instancias que afectan la producción y uso de bienes y servicios ambientales en los cacaotales.....	6
3.10.1. La propiedad de la tierra y del bosque en relación con los servicios ambientales.....	8
3.10.2. Conclusiones.....	9
3.11. Honduras: Políticas, normativas, planes, estrategias e instancias que afectan la producción y uso de bienes y servicios ambientales en los cacaotales.....	10
3.11.1. La propiedad de la tierra y del bosque en relación con los servicios ambientales.....	13
3.11.2. Conclusiones.....	13
3.12. Panamá: Políticas, normativas, planes, estrategias e instancias que afectan la producción y uso de bienes y servicios ambientales en los cacaotales.....	15
3.12.1. La propiedad de la tierra y del bosque en relación con los servicios ambientales.....	17
3.12.2. Conclusiones.....	18
3.13. Belice: Políticas, normativas, planes, estrategias e instancias que afectan la producción y uso de bienes y servicios ambientales en los cacaotales.....	19
3.13.1. La propiedad de la tierra y del bosque en relación con los servicios ambientales.....	21
3.13.2. Conclusiones.....	22
Iv. Conclusiones y recomendaciones / insumos para una acción regional.....	22
Anexo 1. Listado de las principales sitios web consultados para el análisis de políticas y normativas.....	25

I NOTAS INTRODUCTORIAS.

En Centroamérica, el cacao lo cultivan indígenas y campesinos mestizos pobres que viven en zonas remotas como el pie de monte de cordilleras, pequeños valles y abanicos fluviales en los alrededores de áreas protegidas terrestres y marinas de importancia nacional e internacional. Los cacaotales constituyen una de las principales fuentes de ingreso de efectivo para estos grupos marginados, a quienes proveen de numerosos bienes y servicios para el consumo familiar, uso en la finca y venta.

Al mismo tiempo, por su estructura agroforestal diversificada, amortiguan o disminuyen las presiones humanas sobre las áreas protegidas colindantes. Proveen bienes (cacao, madera, fruta, leña, medicina, etc.) y servicios al productor (cultura, rito, ornato) y a la sociedad, servicios ambientales como la conservación de la biodiversidad, suelos y aguas –recarga de acuíferos, estabilización del régimen hidrológico local y contribución a la generación hidroeléctrica, etc. Asimismo al almacenar carbono atmosférico en los árboles del dosel de sombra, contribuyen a la reducción del efecto invernadero y a la mitigación del cambio climático global.

El proyecto Fortalecimiento e integración de ocho organizaciones de productores indígenas y campesinos pobres en las cadenas de producción de cacao en América Central (PCC) es un proyecto del Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza, CATIE, el cual busca mejorar la competitividad de las principales asociaciones y cooperativas cacaoteras centroamericanas (COAs) mediante el aumento de la productividad y diversidad productiva de los cacaotales, mejoras en la calidad del cacao, el fortalecimiento de la organización social y empresarial y el mejoramiento de la integración comercial regional de las COAs.

En cada uno de los países participantes el PCC apoyará la elaboración de planes estratégicos para la rehabilitación del subsector cacaotero. Apoyará la optimización del diseño y manejo del dosel de sombra de los cacaotales para incrementar la productividad del cacao, diversificar la producción y mejorar su capacidad para brindar los ya mencionados servicios ambientales. Asimismo apoyará el desarrollo o adecuación del marco legal e institucional en cada país, de tal forma que permita reconocer y transferir a los productores las compensaciones o los beneficios financieros derivados de la producción agrícola, forestal y de los servicios ambientales derivados de tal agrosistema.

Es en el contexto de lo ya expuesto que el PCC ha contratado servicios para elaborar esta consultoría para recopilar y hacer un análisis preliminar de la legislación (internacional, nacional, municipal, indígena, etc.) que afecta positiva o negativamente el desarrollo del potencial de los cacaotales de Centroamérica para proveer servicios ambientales a la finca y a la sociedad en general.

II ASPECTOS METODOLÓGICOS.

Considerando que el PCC apoyará la diversificación productiva y la valorización ambiental de los cacaotales en Centroamérica, para contribuir a tal propósito, esta consultoría analiza el marco legal e institucional que afecta la producción y uso de bienes y servicios ambientales en los cacaotales de seis países de la región. Sus resultados/informes serán un insumo/componente para la elaboración e implementación de un plan de acción regional en tal sentido.

Primeramente se realiza un análisis valorativo de las políticas, normativas e instituciones -de cada uno de los países- relacionadas directa o indirectamente con la producción y uso de bienes y servicios ambientales en cacaotales u otros sistemas agroforestales semejantes. Posteriormente, en un análisis comparativo entre ellas, identifique sus coincidencias y diferencias para estructurar un informe analítico para la región.

En la primera etapa (análisis por país), Dado que los cacaotales son sistemas agroforestales que, además de bienes, proveen servicios ambientales (resultantes de su funcionamiento ecosistémico) que la sociedad/productores usan y disfrutan para mejorar sus condiciones y calidad de vida -medios de vida-, procedí a agrupar temas de búsqueda coincidentes con los componentes y atributos de tales ecosistemas. Los temas de búsqueda son:

Las políticas, leyes e institucionalidad sobre bosques y cambios climáticos. En virtud de que los cacaotales, por su estructura agroforestal diversificada, proveen bienes y servicios semejantes a los de los ecosistemas de bosque.

Las políticas, leyes e institucionalidad sobre recursos hídricos. Considerando el gran potencial de los cacaotales para brindar servicios de protección a las áreas de recarga de acuíferos y otras fuentes de abastecimiento de aguas para consumo humano, usos agroindustriales y para la generación hidroeléctrica.

Las políticas, leyes e institucionalidad sobre biodiversidad y áreas protegidas. Dado que la mayor parte de las áreas cacaoteras de la región están en o cerca de las zonas de amortiguamiento de áreas protegidas disminuyendo o atenuando las presiones humanas sobre las mismas en virtud de su capacidad para proveer medios de vida para las comunidades adyacentes. Adicionalmente considerando el valor que los cacaotales tienen para contribuir a la conservación de la biodiversidad en los alrededores de las mismas y en sus áreas de conectividad o corredores biológicos.

Complementa el análisis:

Una revisión de los tratados y convenios internacionales y regionales sobre conservación -derivados de la Convención de Río de Janeiro y de la Convención Marco de Cambio climático- que los países de la región firmaron y ratificaron y que son los referentes de orientación y conceptualización que en la última década han incidido en la creación o reforma del marco jurídico e institucional para la conservación del medio ambiente y el manejo sostenible de los recursos naturales en cada uno de los países.

Una revisión del régimen de la tenencia de la tierra y de los derechos de propiedad de los pueblos y comunidades indígenas sobre la tierra y sobre los recursos naturales contenidos en ella. Esto es particularmente importante porque algunos servicios ambientales de cacaotales en tierras indígenas participaron, en el contexto de la implementación del Proyecto Cacao Centroamérica, PCC, en el mercado de captura de carbono, lo cual obliga a tener una clara concepción de la naturaleza jurídica de los pueblos indígenas, de sus instituciones representativas y de los alcances de sus derechos: principalmente el de propiedad de la tierra y el de utilizar, administrar y conservar los recursos forestales existentes en sus territorios.

Finalmente, en el último capítulo de este informe, y como resultado del ya mencionado análisis comparativo de países, se presenta un conjunto de conclusiones y recomendaciones que constituyen elementos o insumos para la formulación de un plan de acción regional para mejorar

el marco regulatorio en los países, y su capacidad de incidir favorablemente en la producción y uso de servicios ambientales en los cacaotales.

Para desarrollar el proceso ya descrito, mediante navegación en Internet, se recopilaron los tratados y convenios (internacionales y regionales), políticas, leyes sectoriales, leyes del régimen municipal, leyes indígenas, resoluciones y acuerdos ministeriales, decretos ejecutivos, reglamentos, acuerdos y ordenanzas municipales y otros elementos del marco regulatorio relacionados, directa o indirectamente, con la producción y uso de bienes y servicios ambientales en cacaotales de los seis países estudiados. Estos documentos seleccionados y analizados fueron organizados en una lista bibliográfica, anexa a este informe, en donde se darán referencias de cada uno de ellos para facilitar su posterior consulta. Se usaron los términos “servicios ambientales, sistemas agroforestales, flujo de servicios, conservación de recursos naturales, conservación del ambiente,” como palabras/frases claves o ejes conceptuales para precisar el marco de búsqueda y análisis de la información relevante.

Definiciones y conceptos.

Dado que no existe una definición y clasificación única e internacionalmente consensuada sobre los servicios ambientales, qué son, cómo se internalizan, etc., se puede decir que este término es reciente y se encuentra en proceso de definición (Universidad Nacional de Costa Rica, 2003). Para propósitos prácticos este informe se refiere a servicios ambientales en cacaotales:

1. conservación de suelos, especialmente lo que tiene que ver con prevención de la erosión; la descomposición de la hojarasca y el mantenimiento de la fertilidad del suelo; el almacenamiento de carbono;
2. Conservación de agua y regulación del régimen hidroclimático en los territorios locales;
3. Conservación de biodiversidad, especialmente de agro biodiversidad, aumento en la conectividad ecológica en el territorio y polinización del cacao;
4. Purificación del aire, especialmente la captura y almacenamiento en madera, de carbono atmosférico, para mitigar el calentamiento global;
5. Recreación y cultura.

Servicios ambientales. Son las funciones reguladoras en los ciclos de materia y transformaciones de energía realizadas por los ecosistemas naturales y agrosistemas (usos de la tierra y sistemas de producción) que inciden en el mejoramiento de la calidad de vida y del ambiente. Desde el punto de vista económico los servicios ambientales son externalidades positivas generadas por actividades de producción agrícola y forestal sustentable y/o la protección y conservación de la biodiversidad y los recursos naturales.

Pago por servicios ambientales, PSA. La necesidad de ampliar y hacer sostenible la provisión de servicios ambientales ha dado lugar, en diversos países, a la búsqueda e implementación de esquemas novedosos de conservación y gestión, los cuales integran simultáneamente objetivos económico-productivos, ambientales y sociales. Estos esquemas incorporan mecanismos de Pago por Servicios Ambientales como instrumentos financieros que expresan el reconocimiento de beneficios económicos asociados al mantenimiento y/o producción de tales servicios. PSA, es un

mecanismo de compensación económica a través del cual los beneficiarios o usuarios del servicio retribuyen a los proveedores o custodios del mismo. Con esos recursos el proveedor debe adoptar prácticas de manejo dirigidas a elevar o al menos mantener la calidad del servicio ambiental ofrecido. En algunos casos sirve para compensar el costo de oportunidad de una actividad productiva o extractiva que pondría en riesgo el servicio en cuestión.

Sistemas Agroforestales (SAF). Un sistema agroforestal (SAF) es una forma de usar la tierra que implica la combinación de especies forestales en tiempo y espacio con especies agronómicas, en procura de la sostenibilidad del sistema.

Biodiversidad. El término es una contracción de la expresión "diversidad biológica". Refleja la cantidad, la variedad y la variabilidad de los organismos vivos. Incluye la diversidad dentro de una especie [diversidad genética], entre especies distintas [diversidad de especies] y entre ecosistemas [diversidad de ecosistemas].

La biodiversidad desempeña un papel importante en el funcionamiento de los ecosistemas y en los numerosos servicios que proporcionan. Entre estos, se encuentran el ciclo de nutrientes y el ciclo del agua, la formación y retención del suelo, la resistencia a las especies invasoras, la polinización de las plantas, la regulación del clima, el control de las plagas y la contaminación. En el caso de los servicios de los ecosistemas, lo que importa es no sólo el número de especies presentes sino también qué especies son abundantes.

Efecto invernadero. Se llama así al fenómeno por el que determinados gases componentes de una atmósfera planetaria retienen parte de la energía que el suelo emite por haber sido calentado por radiación solar. Afecta a todos los cuerpos planetarios dotados de atmósfera. De acuerdo con el actual consenso científico, el efecto invernadero se está viendo acentuado en la tierra por la emisión de ciertos gases, como el dióxido de carbono y el metano, debida a la actividad económica humana.

Gases de efecto invernadero (GEI). Se denomina así a los gases cuya presencia en la atmósfera contribuye al efecto invernadero. Los más importantes están presentes en la atmósfera de manera natural, aunque su concentración puede verse modificada por la actividad humana, pero también entran en este concepto algunos gases artificiales, producto de la industria. Dentro del grupo se incluyen vapor de agua, dióxido de carbono, metano, óxidos de nitrógeno (NOx), Ozono y Clorofluorocarbonos (artificiales).

III LEYES E INSTITUCIONES.

En consecuencia con lo explicado en el capítulo anterior (metodología), en este se abordan, primeramente, los principales elementos de las políticas y la legislación internacional y regional vigente relacionados con la producción y uso de bienes y servicios ambientales. Estos constituyen el sustento político y los referentes conceptuales para el diseño de las políticas, normativas planes y estrategias que afectan la producción y uso de bienes y servicios ambientales en los cacaotales de cada uno de los seis países estudiados y que son abordados en la segunda parte de este mismo capítulo.

3.1. Políticas y legislación internacional/regional para bosques y cambios climáticos.

Los principales instrumentos legales vigentes que contienen las políticas internacionales en materia de Bosques y Cambio Climático son: El Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, CMCC, y el Protocolo de Kyoto (PK) , la Convención Sobre la Diversidad

Biológica, el Convenio de Lucha contra la Desertificación y la Sequía, el Convenio RAMSAR, el Convenio CITES, el Convenio para la Protección de la Capa de Ozono, el Convenio para la Protección del Patrimonio Mundial, el Convenio Internacional de las Maderas Tropicales, el Acuerdo de creación de la Organización Mundial del Comercio, OMC, y el Convenio sobre Pueblos Indígenas.

Algunas de las acciones que los países firmantes pueden realizar para participar en el mecanismo de Desarrollo Limpio, MDL, y dar cumplimiento a la Convención Marco de Cambio Climático y al Protocolo de Kyoto son: 1. Promover la reforestación en áreas de mayor potencial para la captura de dióxido de carbono. 2. Regular la producción y uso de productos forestales. 3. Regular a los productores de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y promover la inversión en sumideros de carbono. En consecuencia con tales acciones los países de la región deben: Desarrollar y actualizar inventarios de emisiones y remoción de GEI, desarrollar programas para mitigar los efectos del cambio climático, promover el manejo sostenible de sumideros y reservas y prepararse para la adaptación a los impactos del cambio climático.

Dentro de las políticas regionales, el Plan de Acción Forestal Centroamericano (PAFT-CA) y la Estrategia Forestal Centroamericana (EFCA) son los instrumentos más específicos sobre bosques y cambio climático. Además, todos los países de la región han suscrito la Alianza para el Desarrollo Sostenible (ALIDES) y el Plan Ambiental para la Región Centroamericana (PARCA). Estas herramientas sientan una posición regional sobre el manejo de bosques, la conservación de las áreas protegidas y la restauración de las zonas degradadas. A su vez, estas acciones se vinculan al Convenio de Diversidad Biológica y a la Convención de Desertificación y Sequía, con el fin de crear complementariedades y sinergias para su cumplimiento.

En términos generales tal conjunto de instrumentos jurídicos y políticas incluyen los siguientes lineamientos: Adoptar programas de manejo forestal basados en la conservación, crear un Sistema Regional de Áreas Protegidas, rehabilitar y restaurar los ecosistemas degradados y establecer medidas legislativas y administrativas importantes para la conservación de la diversidad biológica.

Los lineamientos regionales de la Estrategia Forestal Centro Americana incluyen temas cruciales con efectos directos e indirectos en el marco de políticas, legislación e instituciones que administran los bosques y cambio climático en cada uno de los países de la región. Se espera que la EFCA siga marcando la pauta para el desarrollo forestal de la región en el tema de bosques y cambio climático. Concretamente en el sector de actividades LULUCF (uso del suelo, cambios de uso del suelo, y las actividades forestales).

3.2. Políticas y legislación internacional/ regional para el agua.

En 1997 se desarrolló el Plan de Acción Centroamericano para el Desarrollo Integrado de los Recursos Hídricos (PACADIRH). Este se planteó: i) lograr una mayor sensibilización pública sobre la necesidad del manejo integrado del agua, ii) conformar una estructura regional con capacidad para promover el manejo integrado de los recursos hídricos, y iii) promover acciones regionales en torno al manejo integrado del agua.

En la Conferencia Mundial sobre Desarrollo Sostenible, Johannesburgo 2002, se incluyó un llamado a todos los países a desarrollar “Planes Nacionales de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos y Uso Eficiente del Agua” para el año 2005. En dichos acuerdos se planteó la necesidad

que los países desarrollados y los organismos financieros internacionales y regionales, apoyen este proceso en los países en vías de desarrollo. Los siete países del Istmo suscribieron estos acuerdos. Sin embargo, hasta la fecha el proceso de formulación de Planes Nacionales ha sido muy limitado y en general, poco asumido por los Gobiernos de la región. Los retos que supone esto van, desde la generación de balances hídricos actualizados, hasta la definición nacional del rol del agua en los planes de desarrollo de los países.

En agosto del 2003 los Ministros de Ambiente y Agricultura de los siete países centroamericanos, respondiendo a los acuerdos de Johannesburgo y a las Metas del Milenio, acordaron la preparación de una Estrategia Regional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos que integrara los planes nacionales y los articulará a la consecución de las metas establecidas para la región. Dicho acuerdo está siendo asumido por las Comisiones Centroamericanas de Agricultura, Ambiente y Salud, adscritas a la Secretaría de Integración Centroamericana – SICA.

En Junio de 2004, los Consejos de Ministros de Agricultura, Ambiente y Salud de Centroamérica, ratificaron la necesidad de elaborar una Estrategia Regional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos, y mandaron a las Secretarías de la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), del Consejo Agropecuario Centroamericano (CAC) y del Consejo de Ministerios de Salud de Centroamérica (COMISCA), que gestionen recursos para apoyar su elaboración y ejecución.

Se puede decir que en Centroamérica, el régimen del recurso hídrico aun se caracteriza por la ausencia de políticas claras, legislación desactualizada o ausente, traslapes de competencias y funciones entre los entes rectores, supervisores y ejecutores, lo que dificulta la administración del recurso hídrico y la toma de decisiones a nivel político. En la región aun se carece de una visión de gestión integrada de los recursos hídricos, prevaleciendo las políticas sectoriales. Por lo tanto, el estado actual de los recursos hídricos de la región, es el resultado de la falta de una gobernabilidad efectiva para el recurso (CCAD, 2005).

3.3. Políticas y legislación internacional /regional para biodiversidad, áreas protegidas y ecoturismo.

El principal instrumento legal vigente que contiene las políticas internacionales y regionales en materia de Biodiversidad y Áreas Protegidas es el Convenio sobre la Diversidad Biológica. Este determina que cada parte contratante¹ establecerá un sistema de áreas protegidas, administrará los recursos biológicos importantes para la conservación de la diversidad biológica dentro o fuera de ellas y promoverá un desarrollo ambientalmente sostenible en las zonas adyacentes a las mismas. Conforme a su legislación nacional preservará los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

La Tercera Conferencia de las Partes del Convenio Sobre la Diversidad Biológica, CoP3, reconoce que la diversidad biológica ha permitido la evolución de los sistemas agrícolas y que para potenciar la conservación de los ecosistemas agrícolas es fundamental el conocimiento de los procesos evolutivos y ambientales que influyen en la diversidad biológica agrícola y le dan forma.

¹ Artículo 8, conservación *in situ*

Reconoce que la diversidad biológica agrícola es esencial para la seguridad alimentaria y la mitigación de la pobreza, y que las dimensiones de la diversidad biológica agrícola son: i) los Recursos genéticos para la alimentación y la agricultura y ii) los componentes de la diversidad biológica agrícola que proporcionan servicios ecológicos. Entre éstos últimos (componentes) figuran una amplia gama de organismos en los sistemas de producción agrícola que contribuyen, entre otros, al mantenimiento de la fertilidad de los suelos, la regulación de plagas y enfermedades, la polinización, el mantenimiento del ciclo hidrológico, control de la erosión, regulación del clima y absorción del carbono.

La Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo, CCAD, es la instancia encargada de darle seguimiento a los compromisos ambientales derivados de los acuerdos regionales y Tratados Internacionales suscritos por los siete países de Centroamérica. Fue creada por los Presidentes Centroamericanos mediante un Convenio suscrito a finales de 1989, en vigencia desde el 14 de junio de 1990. Está integrada por las Autoridades Gubernamentales de Ambiente y Recursos Naturales de los Gobiernos de los siete países centroamericanos quienes constituyen su organismo máximo de decisión. En el marco de la CCAD:

En Junio de 1992, los Presidentes de la región establecieron el *Convenio para la Conservación de la Biodiversidad y Protección de las Áreas Silvestres*. Este dio origen a la creación del Consejo Centroamericano de Áreas Protegidas (CCAP).

En octubre de 1993, se estableció el *Convenio Regional para el Manejo y Conservación de los Ecosistemas Naturales Forestales y el Desarrollo de Plantaciones Forestales*, que dio origen al Consejo Centroamericano de Bosques (CCAB).

Ambos consejos se unieron en el *Consejo Centroamericano de Bosques y Áreas Protegidas* (CCAB-AP), constituyéndose así en el grupo regional de tutela técnica y política de los programas y proyectos regionales en recursos naturales.

El Sistema de Integración Centroamericana, SICA, es el marco institucional de la integración regional de Centroamérica. Esta constituido por los siete Estados de la región –incluyendo Panamá y Belice- y tiene por objetivo la realización de la integración de Centroamérica, para constituirlo como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo. Además de promover el desarrollo económico, social, cultural y político de los miembros promueve acciones concertadas para la preservación del medio ambiente asegurando el equilibrado desarrollo y explotación racional de los recursos naturales de la región.

El *Consejo Centroamericano de Turismo* (CCT) es un órgano subsidiario del SICA. Está conformado por los Ministros de Turismo de los países miembros, y su principal objetivo es la facilitación y fomento del desarrollo del turismo en toda la región centroamericana.

La formulación de políticas para el desarrollo del turismo sostenible se centra en los principios rectores (el enfoque de precaución y el enfoque de ecosistemas²) del Convenio de Diversidad Biológica, CDB. Uno de los principales obstáculos en la conservación de la naturaleza en Centroamérica son las dificultades financieras para el manejo de las áreas protegidas. Dadas estas condiciones, los principales actores y decisores del sector proponen que los ecoturistas y la industria turística paguen por los impactos negativos que ellos causan y que ayuden a la

² Con el primero se insta a tomar medidas cuando haya una amenaza de disminución significativa o pérdida de la diversidad biológica sin tener que esperar a que haya una certeza científica completa. El enfoque de ecosistemas por otro lado, insta a atender a los asuntos de forma holística e integrada.

conservación de las áreas naturales. La coordinación de las políticas y regulaciones del ecoturismo con las estrategias de conservación de las áreas protegidas puede contribuir al cumplimiento de los compromisos nacionales en el convenio de la diversidad biológica.

3.4. Políticas y legislación internacional /regional sobre Propiedad de la tierra y del bosque relacionados con los servicios ambientales.

El principal instrumento que contiene políticas y normativas internacionales vigentes sobre Propiedad de la tierra y del bosque es el Convenio Internacional #169 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT: Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

Los 6 países objeto de estudio lo han firmado y ratificado fortaleciendo con ello los derechos de propiedad de la comunidades y pueblos indígenas, sobre la tierra y los recursos naturales contenidos en ellas. Con su ratificación, la mayoría de los países reconocen los derechos sobre territorios ancestralmente ocupados. El concepto de territorio es más próximo al de espacio de vida para tales comunidades. Con ello les reconocen no solo el derecho al uso de los recursos contenidos sino también el derecho a tal espacio como escenario que satisface sus necesidades espirituales acordes con su propia cosmovisión.

El Artículo 15-1 del convenio establece que el estado se compromete a: asegurar que los pueblos indígenas tengan el derecho de decidir sus prioridades en cuanto al desarrollo de la comunidad y de sus tierras, tomar medidas en conjunto con los pueblos indígenas, para proteger el medio ambiente de sus territorios, evaluar el impacto social, espiritual y ambiental de los proyectos de desarrollo sobre los pueblos indígenas y proteger sus derechos sobre los recursos naturales existentes en sus tierras.

3.5. Tratado de Libre Comercio entre Republica Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América. DR-CAFTA.

Entro en vigencia en distintas fechas para cada país a partir de 2006. El CAFTA es el primer tratado comercial que dedica un capítulo al campo de protección ambiental. No aporta medidas o procedimientos, más bien se dedica a obligar a los Estados a cumplir las leyes nacionales e internacionales ya existentes. La línea conductora de su capítulo 17 se basa en fortalecer las leyes nacionales ambientales.

El tratado establece procedimientos para sancionar a los infractores sin importar su nacionalidad; las sanciones deben estar ajustadas al Derecho Internacional y equiparables al resto de la zona CAFTA. Además, el CAFTA establece que el Estado incentivará a las empresas a aplicar medidas de defensa del medio ambiente que se encuentren por encima de lo niveles mínimos deseados. Obliga a los Estados a participar de la cooperación mutua en materia ambiental, por lo que, paralelo al CAFTA, se creó un Acuerdo de Cooperación Ambiental entre Estados Unidos, Centro América y República Dominicana. El CAFTA establece que cualquier reducción de medidas ambientales con el objetivo de atraer inversiones es ilegal y sujeta de sanciones.

En su artículo 10.11 (Inversión y Medioambiente) establece “Nada de lo dispuesto en este Capítulo se interpretará como impedimento para que una Parte adopte, mantenga o haga cumplir cualquier medida, por lo demás compatible con este Capítulo, que considere apropiada para

garantizar que las actividades de inversión en su territorio se efectúen tomando en cuenta inquietudes en materia ambiental.”.

3.6. Tratado de Libre Comercio Centroamérica-Unión Europea.

Las cinco naciones del istmo y las 27 de la UE pretenden llegar a un acuerdo que incluye un tratado de libre comercio (TLC), un componente de diálogo político y otro de cooperación. Se consideran relevantes dentro de este proceso los temas de ambiente, fortalecimiento de los gobiernos o estados, servicios (como salud, fitosanitario, aduanas y otros) y la denominada “cohesión social” (beneficio para la mayoría mediante el comercio y la cooperación). Uno de los grandes temas de interés para los europeos es la protección ambiental. Por eso impulsan y apoyan la producción en armonía y la protección de la naturaleza.

3.7. Política Agrícola Centroamericana, PACA.

Es un documento sometido a la consideración del Consejo de Ministros del Consejo Agropecuario Centroamericano, CAC. Se orienta al logro de una visión renovada y compartida, que guíe las acciones del sector agrícola dirigidas a enfrentar los retos de inicios del siglo XXI y lograr así un mayor nivel de desarrollo durante los próximos diez años. Su objetivo es contribuir al desarrollo de una agricultura centroamericana sostenible desde el punto de vista económico, social, ambiental y político–institucional.

Uno de sus aportes relevantes es la búsqueda de soluciones compartidas para una serie de problemas del sector que trascienden las fronteras de los países o que son comunes a todos ellos, como por ejemplo los relacionados con el ambiente, la sanidad agropecuaria, la innovación tecnológica y la gestión de riesgos, así como los asociados a la vulnerabilidad frente a fenómenos climáticos adversos en la región.

Reconoce que es necesario contribuir a la transformación productiva y modernización del sector agropecuario en Centroamérica a través de una mayor integración intersectorial, por el impacto de sus decisiones en la producción, la seguridad alimentaria, la salud pública, el comercio, la competitividad, el turismo y el medio ambiente.

Indica que la gestión agroambiental representa una responsabilidad global con las generaciones presentes y futuras y un importante factor de competitividad. Producir y conservar, generar servicios ambientales, mitigar y adaptarse a los cambios climáticos, prevenir los riesgos sobre la biodiversidad y hacer un manejo sostenible de las tierras son factores claves para el desarrollo sostenible de una agricultura competitiva. El incremento en la valoración de lo natural y limpio por parte de los mercados, traducidos en mayores exigencias ambientales, conlleva oportunidades de garantizarse o mejorar el acceso a los mercados e incluso de optar por mejores precios y producir con menores costos de producción.

Plantea que desde un punto de vista práctico, todas las empresas directa e indirectamente vinculadas a la agricultura deben incorporar los principios de la gestión ambiental. La incorporación de estos principios permitirá a quienes se dedican a la agricultura y agroindustrias conexas ahorrar energía, bajar costos, prevenir y mitigar desastres, adaptarse al cambio climático, contribuir a la reducción de emisiones, evitar sanciones, generar productos de más calidad y con identidad y, en algunos casos, lograr una certificación ambiental y ofrecer servicios ambientales

8. Nicaragua: Políticas, normativas, planes, estrategias e instancias que afectan la producción y uso de bienes y servicios ambientales en los cacaotales.

ELEMENTO	REFERENCIAS	OBSERVACIONES.
Constitución Política de Nicaragua	1987 y reformas de 2005.	<p>Consigna el <i>Derecho a un Ambiente Sano</i>, como un derecho fundamental de los nicaragüenses (Arto. 60). La <i>obligación de Estado</i> de preservar, conservar y rescatar el ambiente y los recursos naturales (Arto. 60). La consideración como <i>Patrimonio Nacional</i> a todos los recursos naturales en el territorio (Arto. 102).</p> <p>Garantiza a los <u>pueblos indígenas y comunidades locales</u> el derecho al goce, uso y disfrute de sus tierras comunales, aguas y bosques</p>
Instrumentos y declaraciones de la Cumbre de Río y todos los instrumentos legales derivados a nivel Centroamericano.	firmados y ratificados por Nicaragua en la década de los 90s	
Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.	1996. Ley 217.	<p>Establece las normas para la conservación, protección, mejoramiento y restauración del Medio Ambiente y los Recursos Naturales.</p> <p>Se crea la Comisión Nacional del Ambiente (Arto. 6) como foro de análisis, discusión y concertación de las políticas ambientales. Esta funcionara como instancia de coordinación así como órgano consultivo y asesor del Poder Ejecutivo en relación a la formalización de políticas, estrategias, diseño y ejecución de programas ambientales. Designa al Ministerio del Ambiente y Recursos Naturales (Arto. 8) como ente regulador y normador de la política ambiental del país, será el responsable del cumplimiento de la presente Ley.</p> <p>Establece en su Arto. 41, que a las personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades de investigación, fomento y conservación del ambiente podrá deducírsele como gasto de los impuestos sobre la Renta, los montos invertidos para tal fin, previa certificación del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales en consulta con el Ministerio de finanzas.</p> <p>En su Arto. 42 establece que se exonera del pago de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, a aquellas propiedades destinadas a Programas de Reforestación, Conservación de Suelos y Conservación de Biodiversidad.</p> <p>En su Arto. 48, crea el Fondo Nacional del Ambiente para desarrollar y financiar programas y proyectos de protección, conservación, restauración del ambiente y desarrollo sostenible.</p> <p>Confiere a los gobiernos municipales atribuciones para desarrollar, conservar y controlar el uso racional del medio ambiente y los recursos naturales en su territorio.</p>
Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal.	2003. Ley No. 462	<p>Tiene por objeto establecer el régimen legal para la conservación, fomento y desarrollo del sector forestal tomando como base el manejo forestal del bosque natural, el fomento de las plantaciones, protección, y restauración de áreas deforestadas.</p> <p>En su Artículo 6 establece que le corresponde la MAGFOR, Ministerio de Agricultura, Ganadería y Forestal, formular la política y normas forestales y en su Artículo 7 establece que El Instituto Nacional Forestal (INAFOR), bajo la rectoría sectorial del MAGFOR, tiene por objeto velar por el cumplimiento del régimen forestal en todo el territorio nacional., definiéndole las siguientes Funciones: Vigilar el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales de la nación. Ejecutar la política de desarrollo forestal, Proponer al MAGFOR, como ente rector, las normas técnicas para el manejo forestal diversificado, Suscribir convenios con los gobiernos municipales o con otros organismos públicos o privados, delegando funciones de vigilancia y control o fomento, trasladando los</p>

ELEMENTO	REFERENCIAS	OBSERVACIONES.
		recursos necesarios en el caso que el convenio se establezca con un gobierno municipal.
Reglamento de la ley no. 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal.	2003. Decreto Ejecutivo no. 73-2003	<p>Tiene por objeto establecer las normas generales de carácter complementario para la mejor aplicación de la Ley No. 462 "Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal".</p> <p>En su Arto 4 define Servicios Ambientales del Bosque como los Beneficios que brindan el bosque y las plantaciones forestales y que inciden directamente en la protección y el mejoramiento de medio ambiente, entre estos la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero, regulación y protección hidrológica, conservación de la biodiversidad, reducción de la vulnerabilidad ante desastres naturales.</p> <p>Artículo 106.- establece que el MARENA deberá elaborar una propuesta sobre los procedimientos, establecimientos y obtención del aval gubernamental para el desarrollo de un mecanismo de pago por servicios ambientales, para la conservación de bosques y fijación de carbono en Nicaragua.</p>
Reglamento de Administración y Funcionamiento del Fondo Nacional de Desarrollo Forestal, FONADEFO	Creado por el Arto. 50 de la Ley No. 462 "Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal",	<p>En su artículo 2 define al FONADEFO como un órgano administrativo financiero adscrito al INAFOR con acceso a fondos, donaciones, líneas de créditos específicas, cobros por servicios ambientales, con el objeto de captar y administrar recursos financieros para el desarrollo de programas que se enmarquen en los objetivos de fomento de la Ley No. 462.</p> <p>Establece que el FONADEFO (Artículo 6) para cumplir su objetivo podrá financiar programas forestales que favorezcan el manejo sostenible de los recursos forestales, a fin de incrementar el desarrollo económico nacional, la conservación de los Recursos Naturales, desarrollar el mercado de pagos por servicios ambientales (PSA)....</p>
Criterios e Indicadores de Sostenibilidad del Recurso Bosque.	MARENA, Resolución Ministerial de julio de 2002.	<p>Establecen que la sostenibilidad de los bosques debe ser rentable. La visión integral desde una óptica productiva considera, además de la madera y los productos no maderables del bosque, los bienes, funciones y servicios ambientales como parte de una nueva visión que debe valorizar los recursos naturales y que permita su internalización en las cuentas nacionales.</p> <p>La promoción de principios científicos, técnicos, económicos y sociales para la identificación y cuantificación del aporte de los ecosistemas boscosos a los servicios ambientales, teniendo en cuenta su contribución al mantenimiento del balance hidrológico, síntesis del carbono, la biodiversidad y la capacidad de ayudar a la mitigación de los impactos de los desastres de origen natural y antropogénicos.</p>
Ley de Organización, Competencias y Procedimientos del Poder Ejecutivo	Ley 290.	Al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA), se le confieren: Formular, proponer y dirigir las políticas nacionales del ambiente y del uso sostenible de los recursos naturales y administrar el Sistema de Áreas Protegidas del país. Asimismo le compete la normación y regulación del uso sostenible de los bienes y servicios que generan los recursos naturales y la biodiversidad.
Ley de Municipios	Ley 40	Les confiere a los gobiernos municipales atribuciones para desarrollar, conservar y controlar el uso racional del medio ambiente y los recursos naturales y declarar y establecer parques ecológicos municipales para promover la conservación de sus recursos naturales.

ELEMENTO	REFERENCIAS	OBSERVACIONES.
Plan de acción nacional ante el cambio climático.		<p>Desarrollar políticas y mecanismos de mercado que promuevan la transformación tecnológica de las fincas hacia sistemas de producción agrosilvopastoriles eficientes y sostenibles .y, como una medida de mitigación correspondiente, el introducir la tasa de pago por servicios ambientales, que permitiría un mejoramiento del ambiente, a la vez de contribuir a satisfacer las necesidades de la población.</p> <p>En relación a las áreas protegidas se plantea el <i>Facilitar y reglamentar la venta de servicios ambientales en las áreas protegidas, la promoción de una revalorización y readecuación de las categorías de uso de las áreas protegidas, de modo que no representen una limitante para la implementación de los mecanismos para la venta de servicios ambientales y la consolidación del status jurídico de la propiedad sobre las áreas protegidas</i></p>
Política de Desarrollo Forestal de Nicaragua	Decreto Ejecutivo No. 50-2001.	<p>Propósito: Orientar el accionar coherente de todos los actores del sector forestal, a fin de garantizar la protección, conservación y aprovechamiento sostenible del recurso forestal.</p> <p>El objetivo general (Artículo 3) que se persigue con la Política de Desarrollo Forestal de Nicaragua es lograr el desarrollo sostenible del sector forestal, constituyéndose en una alternativa viable para elevar la calidad de vida de la población ligada al recurso y en un eje de desarrollo para la economía nacional.</p> <p>Artículo 4.- Los lineamientos de la Política: B. Fomento, con el propósito de valorar adecuadamente el recurso forestal y aprovecharlo sosteniblemente a lo largo de la cadena de producción forestal.</p> <p>1. Se promoverá la reforestación, a través de la regeneración natural, y plantación directa y el manejo forestal en todo el territorio nacional, para ello se valdrá de los siguientes instrumentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incentivos para el establecimiento de sistemas agroforestales, plantaciones y manejo forestal sostenible. - Pago por servicios ambientales y modalidades afines. <p>5. Se promoverá la diversificación de mercados y productos para mayor número de bienes y servicios provenientes del bosque y el apoyo en la inserción en los mercados internacionales.</p> <p>6. Se promoverá la prenda forestal y se realizarán gestiones para conseguir fondos externos para apoyar el financiamiento forestal de largo plazo, que serán canalizados a través del crédito convencional de la banca comercial y del crédito no convencional, como por ejemplo, fondos provenientes de organismos no gubernamentales o provenientes del Fondo Nacional del Ambiente.</p>

3.8.1. Propiedad de la tierra y del bosque en relación con los servicios ambientales.

El tema de los derechos de propiedad, tanto de la tierra como del bosque presenta dos situaciones a considerar. Por un lado, el derecho de propiedad de la tierra en el sistema jurídico nicaragüense es un asunto complejo. La Constitución y la legislación ordinaria establecen una triple funcionalidad a la tierra: económica, social y ambiental. Por otra parte, para el derecho de propiedad del bosque, la misma Constitución estipula que es patrimonio nacional, donde, la patrimonialidad nacional se entiende como “dominialidad pública” de los recursos naturales.

Así, la propiedad en Nicaragua puede ser pública o privada (comunal, asociativa, cooperativa, individual), estar regida por una función económica, social y ambiental, siendo el bosque y los demás recursos naturales de dominio público (Hernández, J, 2003).

La falta de claridad con respecto a los derechos de propiedad sobre la tierra y el bosque genera un ambiente poco favorable para la inversión y la transacción comercial nacional e internacional en el mercado de carbono, en el uso de la tierra y en la silvicultura, entre otras actividades. La incertidumbre jurídica genera inseguridad en las inversiones y obstaculiza el libre mercado de bienes y servicios ambientales, entre ellos el mercado de carbono.

Se han identificado, entre otros, los siguientes problemas sobre la tierra en Nicaragua todavía por resolver: marco legal e institucional débil y disperso, poca articulación entre instituciones del sector productivo y de la propiedad antes o después de la regularización de áreas específicas, trámites legales tardados y costosos, falta de demarcación y titulación de tierras indígenas, falta de inscripción y demarcación de áreas protegidas, distorsión en el mercado de tierras, irregularidad en registro y ausencia de catastro, legalización inconclusa.

Con tales obstáculos para la implementación del MDL y sus efectos en el sector LULUCF, la primera acción concreta que debe impulsarse es el *ordenamiento de la propiedad*.

3.8.2. Conclusiones.

En la legislación Nicaragüense no existe ningún instrumento jurídico específicamente orientado a normar los servicios ambientales en el país. La importancia del tema es reconocida en dos de los lineamientos de la política ambiental de Nicaragua.

El término es definido en su reglamento y no en la ley (Ley No. 462, Ley de Conservación, Fomento y Desarrollo Sostenible del Sector Forestal). A su vez el FONADEFO, creado por esta misma ley, en su reglamento de administraron y funcionamiento, no aborda mayores detalles sobre los servicios ambientales, solo expresa que financiará programas y proyectos que favorezcan el manejo sostenible de los recursos forestales, a fin de, entre otros aspectos, desarrollar el mercado de pagos por servicios ambientales (PSA).

El de servicios ambientales es un tema transversal y vinculado a varios ámbitos, entre otros, el forestal, hídrico, biodiversidad, agropecuario, industrial y financiero. Aunque es mencionado y abordado con moderada importancia en algunos instrumentos jurídicos, políticas y estrategias del sector ambiental en Nicaragua, aun no tiene el suficiente peso específico como para que la clase política –decisores- sea consciente de su importancia como sistema normativo -que articule los diferentes ámbitos, intereses y actores- que eventualmente podría convertirse en un excelente

instrumento para enfrentar las demandas futuras de recursos estratégicos para el desarrollo socioeconómico del país tales como lo son el agua y la energía.

3.9. Costa Rica: Políticas, normativas, planes, estrategias e instancias que afectan la producción y uso de bienes y servicios ambientales en los cacaotales.

ELEMENTO	REFERENCIAS	OBSERVACIONES.
Constitución Política de Costa Rica.	1949. Y sus reformas hasta enero de 2007.	<i>En su Artículo 50 establece que</i> “El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción....., toda persona tiene derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, por ello, está legitimada para denunciar los actos que infrinjan ese derecho y para reclamar la reparación del daño causado (Reforma Constitucional 7412 de 3 de junio de 1994).
Instrumentos y declaraciones de la Cumbre de Río y todos los instrumentos legales derivados a nivel Centroamericano.	Firmados y ratificados en la década de los 90s	
Ley Orgánica del Ambiente	1995. Ley No. 7554	Vincula la actuación de los órganos estatales y particulares en campos tales como: el derecho a un ambiente sano, la participación ciudadana en las decisiones para proteger el medio ambiente, la obligatoriedad de las evaluaciones de impacto ambiental, la conservación de áreas silvestres, el uso sostenible del recurso forestal, del agua, suelo y recursos energéticos y la contaminación ambiental. En su Artículo 83.- Crea la Secretaría Técnica Nacional Ambiental como órgano de desconcentración máxima del MINAE cuyo propósito fundamental es, entre otros, armonizar el impacto ambiental con los procesos productivos, definiéndole (Arto. 84) , entre otras, las siguientes funciones: a) Analizar las evaluaciones de impacto ambiental y resolverlas dentro de los plazos previstos por la Ley, b) Recomendar las acciones necesarias para minimizar el impacto sobre el medio, así como las técnicamente convenientes para recuperarlo, c) Elaborar guías para las actividades, obras y proyectos de evaluación de impacto ambiental, d) Recomendar las políticas y los proyectos de ley sobre el ambiente, surgidos de los sectores de la actividad gubernamental.
La Política Ambiental Nacional	Geo-Costa Rica 2003.	Herramienta de gestión que basada en el consenso, la transparencia y la participación, aspira a lograr una alianza entre las preocupaciones ambientales, económicas y sociales, permitiendo avanzar de un modelo de conservación hacia uno de desarrollo sustentable.
Ley Forestal	1996. Ley No. 7575. Entró en vigencia el mismo año.	Reconoce el pago de los servicios ambientales para los bosques y plantaciones forestales, define el papel del Estado con respecto a la responsabilidad de proteger y controlar los bosques, y su rol como promotor y facilitador de la actividad privada., desregula las plantaciones forestales, sistemas agroforestales e industrias con el objetivo de favorecer la toma de decisiones a nivel empresarial. Estableció y definió la naturaleza del reclamo de créditos de carbono como un “servicio ambiental del bosque y las plantaciones forestales por mitigación (fijación, reducción, secuestro, almacenamiento y absorción) de emisiones de gases de efecto invernadero” (artículo 3, inciso k). El Sistema Nacional de Áreas de Conservación (SINAC) es la institución del Estado que realiza las funciones de la Administración Forestal del Estado, adscrita al Ministerio del Ambiente y Energía (MINAE).
Reglamento de esta Ley Forestal	1997. Decreto Ejecutivo	En su Capítulo Duodécimo se reglamentó el mecanismo de Pago de Servicios Ambientales, regulando la forma de efectuar el reclamo de créditos de carbono por

ELEMENTO	REFERENCIAS	OBSERVACIONES.
	No.25721-MINAE,	compensación internacional del servicio ambiental de mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.
Fondo Nacional para la Conservación y el Desarrollo de Sumideros y Depósitos de Gases de Efecto Invernadero	1996. Decreto Ejecutivo N° 25067-MINAE.	Mecanismo para el manejo de los recursos de inversión de capital que aporten los socios extranjeros a proyectos de implementación conjunta. Administrado bajo la figura de un Fideicomiso.
Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, FONAFIFO.	1996. Creado por la Ley 7575, Ley Forestal.	Con el objetivo de financiar, mediante crédito u otros mecanismos de fomento, el pago de servicios ambientales, el manejo del bosque, la reforestación, los viveros, la recuperación de áreas denudadas, y la industrialización y comercialización de productos forestales.
Oficina Costarricense de Implementación Conjunta (OCIC).	1996. Decreto Ejecutivo N° 25066-MINAE	<p>Órgano del Ministerio del Ambiente y Energía, MINAE. Autoridad contraparte del Foro de Naciones Unidas para Cambio Climático.</p> <p>Rectora de las políticas y lineamientos nacionales para la implementación de proyectos conjuntos para mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero. Establece los criterios nacionales para los proyectos que proponen acuerdos bilaterales de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.</p> <p>Identifica y analiza las opciones de mitigación de emisiones GEI en los diferentes sectores.</p> <p>Desarrolla mecanismos (financieros, legales y administrativos) para financiamiento directo y mercadeo de proyectos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.</p> <p>Desarrolla y promueve los Certificados Transables de Emisión (CTO's), para ser negociados en el mercado internacional.</p>
Ley de Aguas	N° 276, del 27 de agosto de 1942 y sus reformas.	<p>El MINAE es el ente rector de esta área al definir políticas para el manejo y protección del recurso hídrico.</p> <p>Establece la necesidad de una autorización para el aprovechamiento de las aguas públicas emitida por el Departamento de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía.</p> <p>Establece reservas de dominio a favor de la nación en: las tierras que circunden los sitios de captación o tomas surtidoras de agua y en la zona forestal que protege o debe proteger el conjunto de terrenos en que se produce la infiltración de aguas. Además, la Ley Forestal declara como área de protección “las áreas de recarga y los acuíferos de los manantiales, cuyos límites serán determinados por los órganos competentes establecidos en el reglamento de esta ley”.</p>
Ley de Biodiversidad.	1998. Ley N° 7788	<p>Creó el Sistema Nacional de Áreas de Conservación, SINAC. Funciona como un sistema de gestión y coordinación institucional que integra las competencias en las materias forestal, vida silvestre y áreas protegidas, con el fin de dictar políticas, planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sostenibilidad en el manejo de los recursos naturales de Costa Rica (artículo 22°).</p> <p>Establece (Artículo 10) que uno de sus objetivos es “promover la adopción de incentivos y la retribución de servicios ambientales para la conservación, el uso sostenible y los elementos de la biodiversidad”.</p> <p>En su Artículo 35 establece que el SINAC deberá diseñar mecanismos de financiamiento que le permitan ejercer sus mandatos. Dichos mecanismos incluirán, entre otros, los fondos propios que generen las áreas protegidas, el pago de servicios</p>

ELEMENTO	REFERENCIAS	OBSERVACIONES.
		ambientales, los canjes de deuda, etc. En el Artículo 37 establece que: “En virtud de proyectos debidamente aprobados, a las instituciones o los entes públicos competentes para brindar un servicio real o potencial de agua o de energía, que dependa estrictamente de la protección e integridad de un Área de Conservación, la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos podrá autorizar para cobrar a los usuarios, por medio de la tarifa pertinente, un porcentaje equivalente al costo del servicio brindado y a la dimensión del programa o proyecto aprobado.
Decreto Ejecutivo N° 31750-MINAE-TUR.	2004. Decreto N° 31750-MINAE-TUR.	Sobre la base de que el ecoturismo es una modalidad del turismo sostenible, reglamenta la aplicación del término ecoturismo previsto en el artículo 18 de la Ley Forestal, para las áreas de bosque de la zona marítimo terrestre demarcadas de previo por el Ministerio del Ambiente y Energía. Redefine el ecoturismo (artículo 8°) como "aquella actividad que contribuye activamente a la conservación del patrimonio natural y cultural, incluye a las comunidades locales e indígenas en su planificación, desarrollo y explotación y contribuye a su bienestar. Interpreta el patrimonio natural y cultural del destino para los visitantes...".

3.9.1. La propiedad de la tierra y del bosque en relación con los servicios ambientales.

Los derechos de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales de sus territorios están estrechamente relacionados con el derecho de propiedad sobre tal territorio. El Convenio de la O.I.T. sobre Pueblos indígenas y Tribales en Países Independientes (C- 169), en su artículo 13 dispone: “2. La utilización del término “tierras” en los artículos 15 y 16 deberá incluir el concepto de territorios, lo que cubre la totalidad del hábitat de las regiones que los pueblos interesados ocupan o utilizan” (Chaverri, D. 2006).

La Sala Constitucional de Costa Rica considera que el término “reservas” debe sustituirse por el de de territorios. Entonces el derecho de propiedad sobre las “Reservas” Indígenas incluye sus derechos sobre el “hábitat” – que hace referencia al entorno natural- donde habitan los pueblos indígenas.

La Ley General Sobre Terrenos Baldíos, 1939, dispuso en su “Artículo 8°.-...se declara inalienable y de propiedad exclusiva de los indígenas, una zona prudencial a juicio del Poder Ejecutivo en los lugares en donde existan tribus de éstos...”. Después se aprobó el Convenio Internacional 107 Relativo a la Protección e Integración de las Poblaciones Indígenas y de otras Poblaciones Tribales de la O.I.T. (Ley N° 2330 del 9 de abril de 1959) confirmando tales derechos.

Confirma esta situación lo expuesto por la así:

La Sala Constitucional corrobora este enfoque indicando: “El artículo 11 del convenio en cuestión contempló el deber del Estado de reconocer el derecho de propiedad, colectivo e individual, a favor de los integrantes de las poblaciones indígenas sobre las tierras tradicionalmente ocupadas por ellas”. (VOTO 6229-99). El Convenio en cuestión no se limita a establecer el deber del Estado de reconocer un derecho de propiedad sobre tierras indígenas. Además determina sobre cuáles de ellas se debe reconocer ese derecho, es decir: sobre las ocupadas tradicionalmente por los pueblos indígenas.

Adicionalmente la Ley Indígena que dispone: Artículo 2°.- Declárese propiedad de las comunidades indígenas las reservas...; Artículo 3°.- Las reservas indígenas son inalienables e imprescriptibles, no transferibles y exclusivas para las comunidades indígenas que las habitan. Los no indígenas no podrán alquilar, arrendar, comprar o de cualquier otra manera adquirir terrenos o fincas comprendidas dentro de estas reservas. Los indígenas sólo podrán negociar sus tierras con otros indios. Todo traspaso o negociación de tierras o mejoras de éstas en las reservas indígenas, entre indígenas y no indígenas, es absolutamente nulo, con las consecuencias legales del caso...

Por ultimo, el Convenio C- 169, aprobado por Costa Rica en 1992 establece en su Artículo 14:

1.- Deberá reconocerse a los pueblos interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan...

2.- Los gobiernos deberán tomar las medidas que sean necesarias para determinar las tierras que los pueblos interesados ocupan tradicionalmente y garantizar la protección efectiva de sus derechos de propiedad y posesión.

Propiedad de los recursos forestales en tierras indígenas. La Ley Forestal distingue entre el Patrimonio Natural del Estado y la Propiedad Forestal Privada (artículos 19, 20 y 21). Establece que son propiedad del Estado los bosques y terrenos forestales ubicados en reservas nacionales, áreas declaradas inalienables (tales como las áreas silvestres protegidas), las fincas inscritas a su nombre, a nombre de municipalidades, instituciones autónomas y demás organismos de la Administración Pública. Y que los recursos localizados en terrenos de propietarios privados son propiedad forestal privada, pertenecientes a esos propietarios.

Al no incluir los territorios indígenas, los recursos forestales ubicados en territorios indígenas, delimitados e inscritos como Reservas Indígenas, pertenecen a los pueblos indígenas, por ser éstos los propietarios de esos territorios (Chaverri, D. 2006). Entonces aunque los territorios indígenas son privados, se trata de una propiedad a nombre de la comunidad (comunales). A manera de conclusión: los recursos forestales en los territorios indígenas son propiedad de las comunidades indígenas propietarias de cada territorio, pero son poseídos (usufructuados y conservados) por cada miembro de la comunidad,

Servicios ambientales. La conservación de los bosques, como una forma de vida, es parte de la cosmovisión de los pueblos indígenas. Por tal razón el Convenio de la OIT-169 también reconoce los territorios indígenas como un hábitat (art. 13.2 y voto 3003-92 Sala Const.) y regula su derecho a los recursos naturales así: “Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la...conservación de dichos recursos”.

Los pueblos indígenas conservan los recursos naturales de sus territorios solo porque ese sea su derecho, sino como estilo de vida. Por eso debe entenderse que el derecho a participar en esa conservación más bien implica el derecho de participar de los beneficios que comprende el conservarlos, que entre otros incluye al Pago de Servicios Ambientales (PSA).

3.9.2. Conclusiones.

En Costa Rica no existe ningún instrumento jurídico específicamente orientado a normar los servicios ambientales. A pesar de ello es el país con la normativa y la institucionalidad mas

avanzada de la región centroamericana y con mayor aplicación en muchas experiencias exitosas a nivel nacional. El tema es definido en la ley forestal No. 7575, la cual también creó el Fondo Nacional de Financiamiento Forestal, FONAFIFO, con el objetivo de financiar el pago de servicios ambientales, el manejo del bosque y la reforestación, entre otros aspectos.

Se puede afirmar que Costa Rica continúa en un puesto de avanzada en las iniciativas mundiales en provisión y pagos de servicios ambientales, incluyendo servicios para la mitigación del cambio en el clima global y que el manejo responsable del ambiente a la vez sirve para la mitigación de los desastres naturales, mediante una mejor planificación del uso de la tierra.

A diferencia del resto de los países de Centroamérica, se considera que la normativa actual facilita o favorece la producción y uso de servicios ambientales en cacaotales y otros sistemas agroforestales y que la misma, de momento no requiere o amerita mayores reformas o actualizaciones.

3.10. Guatemala: Políticas, normativas, planes, estrategias e instancias que afectan la producción y uso de bienes y servicios ambientales en los cacaotales.

ELEMENTO	REFERENCIAS	OBSERVACIONES.
Constitución Política de Guatemala.	1985 y reformas de 1993.	<p>Se declara de interés nacional la conservación, protección y mejoramiento del patrimonio natural de la Nación. El Estado fomentará la creación de parques nacionales, reservas y refugios naturales, los cuales son inalienables. Una ley garantizará su protección y la de la fauna y la flora que en ellos exista”. (Art. 64)</p> <p>Se declara de urgencia nacional y de interés social, la reforestación del país y la conservación de los bosques, la ley determinará la forma y requisitos para la exploración racional de los recursos forestales y su renovación”. (Art. 126)</p> <p>“Los bosques y la vegetación en las riberas de los ríos y lagos, y en las cercanías de fuentes de agua, gozarán de especial protección” (Art. 126)</p> <p>Todas las aguas son bienes de dominio público, inalienables e imprescriptibles. Su aprovechamiento, su uso y goce, se otorgan en la forma establecida por la ley, de acuerdo con el interés social”. (Art. 27)</p> <p>Incluye consideraciones especiales sobre los derechos de los Pueblos indígenas y la tenencia de la tierra. Establece (Art. 66) que el Estado reconoce, respeta y promueve las formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, idiomas y dialectos de los diversos grupos étnicos que lo forman.</p>
Instrumentos y declaraciones de la Cumbre de Río y todos los convenios y otros instrumentos legales derivados a nivel Centroamericano.	Firmados y ratificados por Guatemala en la década de los 90s	
La Ley Forestal.	1996. (Decreto 101-96)	<p>Crea (Art. 5) el Instituto Nacional de Bosques (INAB) como el órgano competente del Sector Público Agrícola, en materia forestal. Para fomentar el desarrollo forestal del país mediante el manejo sostenible de los bosques, la reforestación, la industria y la artesanía forestal, basada en los recursos forestales así como en la protección y desarrollo de las cuencas hidrográficas.</p> <p>Establece que “los recursos forestales pueden y deben constituirse en la base fundamental del desarrollo económico y social de Guatemala”. Mediante su manejo</p>

ELEMENTO	REFERENCIAS	OBSERVACIONES.
		<p>sostenido pueden producirse bienes y servicios que contribuyan a elevar la calidad de vida, el nivel económico, educación y recreación de las poblaciones, la protección de los recursos naturales y la fijación de carbono”.</p> <p>Establece que “El Estado otorgará incentivos (Art. 71) por medio del Instituto Nacional de Bosques (INAB) en coordinación con el Ministerio de Finanzas Públicas; a los propietarios de tierras que se dediquen a proyectos de reforestación y mantenimiento en tierras de vocación forestal desprovistas de bosque, así como al manejo de bosques naturales;</p> <p>Igualmente establece (Art. 8) que “Las comisiones de medio ambiente de las municipalidades con delegación del alcalde serán las encargadas de apoyar al INAB en la aplicación de la presente Ley y su Reglamento.</p>
Ley de Áreas Protegidas	1989. (Decreto 4-89)	<p>Crea el Consejo Nacional de Áreas Protegidas (CONAP) como el órgano máximo de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) creado por esta misma ley (Art. 59). Posee la competencia institucional para el manejo de recursos forestales en áreas protegidas.</p> <p>En su Artículo 7, establece que “son áreas protegidas las que tienen por objeto la conservación, el manejo racional y la restauración de la flora y fauna silvestre, recursos conexos y sus interacciones naturales y culturales, que tengan alta significación para preservar el estado natural de las comunidades bióticas, de las fuentes y suministros de agua, de las cuencas críticas de los ríos, de las zonas protectoras de los suelos agrícolas, para mantener opciones de desarrollo sostenible”.</p>
Código Municipal	2002. (Decreto 12-2002)	En relación a los bosques y cambio de uso de la tierra establece que la Municipalidad está obligada a formular y ejecutar planes de ordenamiento territorial y de desarrollo integral del municipio (Art. 142, 143 y 144).
Comisión Nacional de Implementación Conjunta (OGIC). Conocida como Oficina Guatemalteca de Implementación Conjunta.	1977. Acuerdo Gubernativo N° 474-97.	<p>Evaluar y aprobar los proyectos de implementación conjunta dentro del Convenio Marco de Cambio Climático. Apoyar el establecimiento de fuentes multilaterales de financiamiento que permitan el funcionamiento de la Comisión.</p> <p>Definir los lineamientos de implementación conjunta que concuerden con las políticas nacionales de desarrollo. Identificar opciones de investigación del cambio climático en los diferentes sectores. Mercadear proyectos de IC, desarrollar los mecanismos financieros para canalizar los proyectos de implementación conjunta.</p>
Fondo Guatemalteco para el Medio Ambiente (FOGUAMA)	Acuerdo Gubernativo N°195-97, Art. 3-e	Entidad importante desde el punto de vista financiero que puede financiar proyectos a pequeña escala. También el Fideicomiso para la Conservación (FCG) es un fondo privado para apoyar proyectos y programas de conservación, que podría llegar a incluir la temática de cambio climático entre sus prioridades de financiamiento.
Agenda Estratégica Nacional de Ambiente y Recursos Naturales.	2002-2004. MARN	<p>Esta iniciativa del MARN establece, dentro de su marco estratégico, el desarrollo institucional, formulación e integración de políticas ambientales, lo cual incluye:</p> <p>Implementar un marco de orientación y adaptación al cambio climático, fomentando a la vez la negociación para la venta de carbono, a través de programas y proyectos forestales, cambio de uso del suelo, energía renovable, eficiencia energética y promoción de mecanismos capaces de absorber gases de efecto invernadero.</p>
Agenda Nacional Forestal	2003. INAB/MAGA	<p>En la temática de servicios ambientales propone:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Revisar, discutir y proponer reformas al marco jurídico vigente, desarrollando una normativa específica sobre servicios ambientales e instrumentos que faciliten su aplicación. -Consensuar los componentes de un marco de política en el tema y la definición de

ELEMENTO	REFERENCIAS	OBSERVACIONES.
		<p>sus elementos generales, tales como normas jurídicas, instrumentos financieros, de gestión, económicos, otros.</p> <p>-Desarrollo y fomento de mecanismos de compensación económica de servicios ambientales derivados de bosques.</p> <p>-Desarrollo de modelos que permitan visualizar el funcionamiento del mercado de servicios ambientales y establecer los correctivos necesarios previos a operaciones de mayor amplitud.</p>
Estrategia Nacional para la Conservación y Uso Sostenible de la Biodiversidad y su Plan de Acción.	1999. CONAP	Reconoce el vínculo de las áreas silvestres con el agua y se concentra en la importancia de éstas como medio idóneo para contribuir a regular el ciclo del agua y por lo tanto en la necesidad de establecer mecanismos de compensación económica por los servicios ambientales prestados, mediante el pago de una tarifa proporcional a los beneficios que reciben los diversos usuarios del agua.

3.10.1. La propiedad de la tierra y del bosque en relación con los servicios ambientales.

En Guatemala su Constitución Política incluye consideraciones especiales sobre los derechos de los Pueblos indígenas y la tenencia de la tierra. Establece (Art. 66) que el Estado reconoce, respeta y promueve las formas de vida, costumbres, tradiciones, formas de organización social, idiomas y dialectos de los diversos grupos étnicos que lo forman.

Sin embargo, con una visión agrarista en materia de tierras indígenas –no reconociéndolas como una entidad política- la Constitución establece las formas de tenencia de tierra, que en los Códigos Agrarios se establecen como cooperativas agrarias, patrimonio familiar, tenencia comunal: **Artículo 67. “Las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o cualesquiera otras formas de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria, así como el patrimonio familiar y vivienda popular, gozarán de protección especial del estado, de asistencia crediticia y técnica preferencial, que garanticen su posesión y desarrollo”.**

Por ser parte del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) relativo a pueblos indígenas (aprobado por Decreto 9-96 y ratificado el 10-4-96), el estado se compromete a: asegurar que los pueblos indígenas tengan el derecho de decidir sus prioridades en cuanto al desarrollo de la comunidad y de sus tierras, tomar medidas en conjunto con los pueblos indígenas, para proteger el medio ambiente de sus territorios, evaluar el impacto social, espiritual y ambiental de los proyectos de desarrollo sobre los pueblos indígenas y proteger sus derechos sobre los recursos naturales existentes en sus tierras (Art. 15-1).

Dentro del contexto de la guerra interna que vivió Guatemala es necesario considerar los Acuerdos de Paz suscritos entre la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG) y el Gobierno de Guatemala especialmente sus puntos sobre asuntos indígenas, tenencia de la tierra y manejo de los recursos naturales. Estos son -entre otros-: regularizar la posesión comunal de tierras en las comunidades que carecen de título de propiedad, reconocer y garantizar el derecho de acceso a la tierra y recursos que hayan tenido tradicionalmente y no pertenezcan a otras comunidades, conceder a las comunidades el derecho de participar en el uso y administración de los recursos naturales, obtener el consentimiento de las comunidades indígenas para la realización de cualquier proyecto de explotación de los recursos naturales, desarrollar fórmulas legales que otorguen a las comunidades indígenas la administración de sus tierras de acuerdo con normas consuetudinarias.

Tenencia de la tierra comunitaria. En Guatemala existen diversas modalidades de propiedad y posesión comunal sobre los bosques y tierras con vocación forestal, que se presentan como formas de propiedad comunal con personalidad jurídica reconocida: a) Asociaciones civiles no lucrativas. b) Sindicatos de trabajadores campesinos independientes o ligas campesinas. c) Cooperativas. d) Sociedades civiles. e) Patronatos y comités. f) Empresas campesinas asociativas.

Las posibilidades de propiedad comunal sin personalidad jurídica son: La copropiedad y el patrimonio agrario colectivo.

La acreditación de la propiedad o de la posesión legítima es absolutamente necesaria en el régimen de otorgamiento de los derechos de concesión o licencia forestal (Art.3 y 49 de la Ley Forestal). A su vez, el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales será otorgado por concesión si se trata de bosques en terrenos nacionales, municipales, comunales o de entidades autónomas o descentralizadas; o por licencia si se trata de propiedad privada (Art. 3). Existe a su vez, en la citada norma, una incongruencia al haber incluido los terrenos comunales dentro de los aprovechamientos forestales. Por su naturaleza jurídica solamente se puede aplicar el régimen de concesión cuando los terrenos son propiedad del Estado.

Bajo el actual marco jurídico, los derechos de propiedad o de posesión sólo pueden ser acreditados mediante los atestados del Registro de la Propiedad. Esta medida imposibilita el acceso de muchas comunidades a este tipo de derechos e incluso a los incentivos forestales.

3.10.2. Conclusiones.

El marco regulatorio de los recursos naturales de Guatemala es de carácter sectorial por ello no facilita el abordaje de temas ambientales de carácter más integral tal como el de los servicios ambientales. Sin embargo las experiencias de PSA en el país están generando conocimientos valiosos que facilitan la comprensión de las limitaciones que enfrentan en el contexto social, institucional y legal en el que se aplican. Aunque no existe legislación específica sobre servicios ambientales, los siguientes elementos indican expectativas favorables alrededor del tema:

La Ley forestal (1996) establece pagos directos a la reforestación, manejo y conservación del bosque.

Con la política del gobierno que promueve la desconcentración y descentralización de la gestión ambiental se abren oportunidades para las municipalidades para implementar mecanismos de pago por servicios ambientales.

El Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, interesado en desarrollar el tema, esta trabajando es la temática del carbono en el marco de la convención de cambio climático y los compromisos adquiridos. Para ello ha abierto una oficina especializada sobre este tema.

El CONAP, propone internalizar los beneficios de los bienes y servicios ambientales que genera el Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP), mediante la internalización de los costos de protección y conservación para lo cual propone una estrategia de aplicación de instrumentos económicos (incentivos).

El de servicios ambientales es un tema que aun no tiene el suficiente peso como para que las voluntades políticas y decisores se comprometan con el desarrollo de su sistema específico que regule los servicios ambientales -articulando sus diferentes ámbitos, intereses y actores-. Tal sistema, eventualmente podría convertirse en un excelente instrumento para la conservación de

ecosistemas naturales y culturales, proveedores netos de agua y energía, y considerados ambos como recursos estratégicos para el desarrollo socioeconómico del país.

A mediano plazo, los esfuerzos para promover la producción de bienes y servicios ambientales en cacaotales y otros sistemas agroforestales podrían sustentarse en la aplicación y adecuación de normativas del ámbito local, principalmente en aquellos municipios urgidos por asegurar, con un visión de futuro, sus demandas de agua, provisión de energía y consolidación de la industria turística local vinculada a los espacios naturales de su entorno inmediato.

A largo plazo, para incidir a nivel nacional, se podría pensar en el apoyo a reformas al reglamento de la Ley Forestal, al Reglamento de Áreas Protegidas y al de la Ley de Municipios, para incluir mayores detalles en la normativa, de tal forma que integre con mayor propiedad intereses y actores en los ámbitos social, legal e institucional.

3.11. Honduras: Políticas, normativas, planes, estrategias e instancias que afectan la producción y uso de bienes y servicios ambientales en los cacaotales.

ELEMENTO	REFERENCIAS	OBSERVACIONES.
Constitución Política de Honduras.	1982 con reformas de 1999.	Reconoce que el Estado deberá conservar el medio ambiente adecuado para proteger la salud de las personas. En su artículo 340 declara de utilidad y necesidad pública la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la nación y que el Estado reglamentará su aprovechamiento de acuerdo con el interés social. La reforestación del país y la conservación de bosques se declaran de conveniencia nacional y de interés colectivo.
Instrumentos y declaraciones de la Cumbre de Río y todos los convenios y otros instrumentos legales derivados a nivel Centroamericano.	Firmados y ratificados en la década de los 90s	
Ley General del Ambiente”,	1993. Decreto 104-93	<p>Creó (Artículo 10) la Secretaría de Estado en el Despacho del Ambiente, como el órgano responsable de hacer cumplir la legislación ambiental de Honduras y la formulación y coordinación de las políticas nacionales sobre el ambiente.</p> <p>Plantea: Propiciar un marco adecuado que permita orientar las actividades agropecuarias, forestales e industriales hacia formas de explotación compatibles con la conservación y uso racional y sostenible de los recursos naturales y la protección del ambiente en general.</p> <p>Establece:</p> <p>Los suelos del territorio nacional deberán usarse de manera racional y compatible con su vocación natural, procurando que mantenga su capacidad productiva, sin alterar el equilibrio de los ecosistemas. Su uso potencial se determinará considerando factores físicos, ecológicos, socioeconómicos en el marco de los correspondientes planes de ordenamiento del territorio (Artículo 48).</p> <p>Los suelos que se encuentren en terrenos de pendientes pronunciadas, cuyo aprovechamiento puede provocar su erosión acelerada o deslizamientos de tierra, deberán de mantenerse en cubierta vegetal permanente y por consiguiente, no les son aplicables las disposiciones de la Ley de Reforma Agraria. La Administración</p>

ELEMENTO	REFERENCIAS	OBSERVACIONES.
		Forestal del Estado fomentará programas para su forestación o reforestación (Artículo 50).
Decreto Legislativo No. 218-96 de la Administración Pública de la República de Honduras	1996. Decreto Legislativo No. 218-96	<p>Reorienta la función y estructura de varias Secretarías de Estado. Crea (Artículo 28) la “Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, SERNA”, la cual resultó de la fusión de la Secretaría de Recursos Naturales y la Secretaría del Ambiente. Funciones:</p> <p>La administración de los recursos hídricos, el manejo ordenado de las cuencas hidrográficas, la formulación de políticas relacionadas con las fuentes renovables de energía, la formulación, coordinación y evaluación de políticas para la conservación, defensa y mejoramiento del ambiente en general.</p> <p>La declaración y administración de áreas naturales protegidas, la protección y uso sostenible de la biodiversidad, la elaboración y ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial.</p>
Política Ambiental de Honduras.	2005	<p>Propósito: “Orientar el accionar coherente de la sociedad y del Gobierno a fin de conseguir una elevada calidad ambiental y asegurar el uso sustentable de los recursos naturales, logrando el crecimiento económico sustentable y manteniendo las oportunidades para las generaciones futuras”.</p> <p>Uno de sus lineamientos plantea: “..... El Estado fomentará la valoración económica del patrimonio ambiental, impulsando el desarrollo del ecoturismo, de mercados de bienes y servicios ambientales, de mecanismos de internalización de los costos ambientales y la integración de las consideraciones ambientales en el sector productivo.</p>
Estrategia Nacional de Reducción de la Pobreza (ERP)	Gobierno de Honduras. Abril de 2001.	<p>Visualiza aspectos necesarios para fortalecer el sector ambiental y que están relacionadas con los Servicios Ambientales:</p> <p>Cambios en el marco legal general de aguas, del manejo y protección forestal y de la fauna silvestre, la planificación por cuencas y el ordenamiento territorial.</p> <p>El desarrollo de mecanismos locales para el mejoramiento de la gestión del agua.</p>
Ley Forestal	1972. (Decreto N° 85 72),	<p>Regula los aspectos técnicos y administrativos relacionados con la materia y con el funcionamiento de la Administración Forestal del Estado (AFE). Contiene disposiciones que involucran a las municipalidades y se refieren, entre otras cosas, a su rol en la declaratoria de áreas protegidas, la protección de los bosques en caso de incendios, plagas o enfermedades y la recepción de ingresos en áreas ejidales.</p> <p>Las principales instituciones públicas involucradas en la administración forestal nacional son: la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), que tiene funciones normativas y define las políticas forestales; la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), que dicta las políticas sobre áreas protegidas y vida silvestre y COHDEFOR, que es la responsable de la ejecución de esas políticas y de la estructura del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAPH).</p>
Decreto Ley 103. Creación de (COHDEFOR) Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal	1974. Decreto Ley 103	<p>Crea a COHDEFOR como la institución representativa de la administración Forestal del Estado, AFE.</p> <p>COHDEFOR Es el organismo ejecutor de la política forestal del Estado y su objetivo es lograr un aprovechamiento óptimo de los recursos forestales, asegurando su protección, mejora y conservación</p> <p>Con esta ley los bosques del país quedaron sometidos a la administración del Estado, la cual asumió la potestad de realizar todas las actividades de manejo. Los propietarios de la tierra, entre ellos las municipalidades, quedaron como beneficiarios indirectos del recurso forestal, con derecho a recibir una exigua devolución por el aprovechamiento del bosque.</p>

ELEMENTO	REFERENCIAS	OBSERVACIONES.
Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola.	1992. (Decreto 31-92)	Devolvió el área forestal a los propietarios de la tierra. Los bosques pasaron a ser parte del patrimonio de los particulares en las tierras privadas, y de las municipalidades en las áreas ejidales. El papel del Estado quedó limitado a la administración directa de las áreas nacionales a través de COHDEFOR. Da potestad a las municipalidades para negociar proyectos o ejecutar acciones relacionadas con la gestión forestal, como el manejo de cuencas hidrográficas, el manejo de bosques y la elaboración de proyectos procesadores de la madera.
Ley de aprovechamiento de aguas nacionales.	1927. Decreto 137	En su Artículo 1, distingue entre propiedad pública y privada del agua. No incluye ningún capítulo o artículo que se refiera a la conservación y sostenibilidad de los recursos hídricos. La administración del agua en la actualidad es competencia principalmente de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA). Actualmente esta en proceso su reforma. La visión y objetivos del proceso de reforma legal e institucional del sector es su reestructuración. Se fomentará la participación de los usuarios, especialmente a través de un tipo de organización que considere la cuenca como la unidad de gestión del recurso y se iniciará la administración integral de las cuencas hidrográficas.
Estrategia Nacional de Biodiversidad	SERNA. 2001.	Reconoce que las áreas protegidas de Honduras prestan diversos servicios ambientales, como: la disponibilidad de agua para consumo doméstico e industrial y agricultura de regadío; reducción de los sedimentos en los embalses; puertos y obras de riego; mitigación de inundaciones y de erosión costera, y hábitat esencial para especies acuáticas y terrestres. En sus lineamientos de conservación in situ destacan El Inventario de los activos naturales, como bienes y servicios ambientales de las áreas protegidas, que permita generar fondos que puedan utilizarse para la conservación de la diversidad biológica.
Decreto No. 74-91 del 18 de julio de 1991	Decreto No. 74-91 del 18 de julio de 1991	En la Administración Forestal del Estado, AFE-COHDEFOR, se creó el Departamento de Áreas Protegidas y de Vida Silvestre (DAVPS), quien asume las responsabilidades de regular y manejar los recursos relativos a la flora y fauna silvestre y las correspondientes a la protección y manejo de las áreas silvestres protegidas. El DAPVS se propone, -objetivo general-: Conservar la vida silvestre del país, la biodiversidad y los recursos naturales en las áreas protegidas, mediante, entre otros factores, su manejo eficiente, el uso sostenible de los recursos naturales en ellas contenidas y la generación rentable de bienes y servicios ambientales.
Política forestal, de las áreas protegidas y de la vida silvestre.	AFE-COHDEFOR	En su componente de Manejo sostenible de las Áreas protegidas y de la vida silvestre, el lineamiento operativo correspondiente plantea consolidar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, mediante el ordenamiento institucional que facilite la participación de los actores involucrados en el manejo de las áreas protegidas. Indicando, entre otros, el siguientes Instrumentos de política: b) Normas legales para facilitar la valorización y el pago por servicios ambientales.

3.11.1. La propiedad de la tierra y del bosque en relación con los servicios ambientales.

Honduras es un país multiétnico y pluricultural reconocido como tal en el marco jurídico nacional. La constitución política de la república, en la reforma promulgada en 1982, reconoce el status legal de las comunidades indígenas, el derecho de cada comunidad de definir y mantener su propia forma de gobierno para atender sus asuntos internos, el acceso al dominio, uso y aprovechamiento de las tierras que tradicionalmente les han pertenecido, y la capacidad de participar en la toma de decisiones sobre aquellos asuntos que afectan sus derechos e intereses.

En su artículo 346 “que es deber del Estado dictar medidas de protección de los derechos e intereses de las comunidades indígenas existentes en el país, especialmente de las tierras y bosques donde estuvieren asentadas”.

Pese a que se reconoce la existencia jurídica y social de las comunidades indígenas, en la práctica no se han adoptado ordenamientos que concreten y hagan posible este reconocimiento. En el orden constitucional, varias disposiciones reconocen los derechos que tienen las comunidades indígenas para gozar, usar y disfrutar de las cosas que son necesarias para su subsistencia, entre ellas, la tierra y los bosques.

El ordenamiento jurídico interno es donde hay mayores carencias de normas específicas que se conviertan en instrumentos de aplicación para las disposiciones constitucionales y los convenios internacionales, que regulan las relaciones con los pueblos indígenas. Los preceptos legales están dispersos en varios ordenamientos sectoriales como los instrumentos legales agrícolas, forestales y ambientales.

Ante la carencia de una ley indígena, el convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, OIT es el único instrumento que desarrolla, de manera integral, un enfoque y una estrategia de atención a los reclamos de los pueblos indígenas hondureños. Del tratado firmado se derivan compromisos para el estado hondureño:

- Asumir la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados una acción coordinada y sistemática con miras a proteger sus derechos y garantizar el respeto a su integridad.
- Reconocer los derechos de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan.
- Proteger los derechos de los pueblos a los recursos naturales exigentes en sus tierras.

3.11.2. Conclusiones.

Existe un marco regulatorio de los recursos naturales de carácter sectorial que en cierta forma crea ambigüedades en el abordaje de temas y problemas ambientales de carácter más integral como el de los servicios ambientales. Algunas experiencias de PSA que están siendo impulsadas en el país están generando conocimientos valiosos para entender las limitaciones que enfrentan en el contexto social, institucional y legal en el que se aplican. El énfasis en las experiencias de compensación por servicios ambientales, hasta el momento, ha sido puesto en la captación de agua de las microcuencas, la cual es derivada para su utilización por medio de las redes de distribución comunitaria o municipal.

Las experiencias nacionales que han completado el proceso de implementación de un mecanismo de PSA han resuelto el marco jurídico a nivel local, con reglamentos avalados por las municipalidades y amparados en la Constitución de la República y la Ley de Municipalidades. Sin embargo, es necesario un marco regulatorio más amplio, atractivo y flexible, que contemple otros usos de suelo (sistemas agroforestales, silvopastoriles y agrosilvopastoriles) como actividades con potencial para proveer servicios ambientales y que facilite la trascendencia de las experiencias del ámbito comunitario al nacional, de manera que exista una integración de todos los actores directos e indirectos para los servicios prioritarios del país.

Aunque la política ambiental de Honduras en uno de sus lineamientos plantea que ...”El Estado fomentará la valoración económica del patrimonio ambiental, impulsando el desarrollo de mercados de bienes y servicios ambientales, de mecanismos de internalización de los costos ambientales y la integración de las consideraciones ambientales en el sector productivo”, el tema de servicios ambientales no es abordado en forma explícita por la Ley Forestal, la de la Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal, ni en sus respectivos reglamentos. Por otro lado, la Ley de Incentivos a la Forestación, Reforestación y Protección del Bosque (Decreto 163-93) - para apoyar el desarrollo de actividades de forestación, reforestación, el manejo de los bosques naturales y el establecimiento de plantaciones- ha sido escasamente aplicada. Hasta el 2003, ningún proyecto se había acogido a sus beneficios.

El tema aun no tiene el suficiente peso como para que las voluntades políticas y decisores se comprometan con el desarrollo de un sistema normativo -que articule los diferentes ámbitos, intereses y actores- que eventualmente podría convertirse en un excelente instrumento para enfrentar las demandas futuras de recursos estratégicos para el desarrollo socioeconómico del país tales como el agua y la energía.

A mediano plazo, los esfuerzos para promover la producción de bienes y servicios ambientales en cacaotales y otros sistemas agroforestales -a través de normativas apropiadas y suficientes- podrían continuar enfocándose en los acuerdos y ordenanzas municipales vinculadas a la planificación del ordenamiento territorial y ambiental municipal. A largo plazo, para incidir a nivel nacional, se podría pensar en reformas al reglamento de la Ley Forestal para abordar el tema con mayores detalles.

3.12. Panamá: Políticas, normativas, planes, estrategias e instancias que afectan la producción y uso de bienes y servicios ambientales en los cacaotales.

ELEMENTO	REFERENCIAS	OBSERVACIONES.
Constitución Política de Panamá	1972 con reformas de 1994.	<p>Establece en el Capítulo VII del Régimen Ecológico, artículos 114-117, que es deber del gobierno garantizar que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.</p> <p>El Estado y todos los habitantes del territorio nacional tienen el deber de propiciar un desarrollo social y económico que prevenga la contaminación del ambiente, mantenga el equilibrio ecológico evite la destrucción de los ecosistemas.</p> <p>El Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como de los bosques, tierras y aguas, se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.</p>
Instrumentos y declaraciones de la Cumbre de Río y todos los convenios y otros instrumentos legales derivados a nivel Centroamericano.	Firmados y ratificados en la década de los 90s	<p>En la República de Panamá, los Tratados Internacionales tienen categoría de norma secundaria y una vez firmados por los representantes respectivos del Gobierno, tienen que someterse a la aprobación de la Asamblea Legislativa; facultad establecida en el Artículo 153, Numeral 3 de la Constitución Política de la República de Panamá de 1972.</p> <p>Para cumplir con la facultad de aprobar los tratados o convenios internacionales. La Asamblea Legislativa dicta una ley por medio de la cual ratifica el Tratado que entrará a regir en la fecha que esa ley determine.</p>
Ley General del Ambiente	1998. (Ley No 41).	<p>Establece los principios y normas básicas para la protección, y recuperación del ambiente, promoviendo el uso sostenible de los recursos naturales. Además, ordena la gestión ambiental y la integra a los objetivos sociales y económicos, a efectos de lograr el desarrollo sostenible en el país.</p> <p>Crea (Arto 5) La <i>Autoridad Nacional del Ambiente</i> (ANAM) como la entidad rectora para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, reglamentos y política nacional del ambiente (Arto 5). Sus atribuciones son, entre otras.: Formular la política nacional del ambiente y del uso de recursos naturales en concordancia con los planes de desarrollo del estado. Asumir todas las representaciones y funciones que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, estén asignadas al Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables (IRENARE).</p> <p>En el artículo 14 se crea el <i>Consejo Nacional del Ambiente</i>. Entre las funciones están: 1) recomendar la política nacional del ambiente y del uso sostenible de los recursos naturales al Consejo de Gabinete; 2) Promover y apoyar a la Autoridad Nacional del Ambiente en la coordinación del Sistema Interinstitucional del Ambiente; 3) Aprobar y supervisar la implementación de las estrategias, planes y programas de la política nacional.</p> <p>La Ley General de Ambiente se refiere a los servicios ambientales:</p> <p>En el artículo 68 menciona los derechos a los pagos por servicios de conservación de beneficios nacionales y globales.</p> <p>En el artículo 69 da potestad a ANAM para establecer las tarifas que se cobrarán por el uso de los servicios ambientales en áreas protegidas.</p> <p>El artículo 79 se refiere a que “El Estado reconoce como servicio ambiental del bosque, la captura de carbono, y que establecerá mecanismos para captar recursos financieros y económicos mediante programas de implementación conjunta internacionalmente acordados”.</p> <p>ANAM creó mediante resolución No AG-0583-2002 el Programa Nacional de Cambio Climático (PNCC). A través de la Resolución No. AG-0280-2004 se le</p>

ELEMENTO	REFERENCIAS	OBSERVACIONES.
		<p>designa como Unidad Coordinadora de los temas relacionados con Recursos Energéticos y Cambio Climático. Bajo el se crearon cuatro subprogramas con el objetivo de cubrir las principales actividades que se están generando a nivel internacional para su aplicación nacional producto del Protocolo de Kyoto y de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático. Los cuatros subprogramas son: 1. Mitigación, 2. Vulnerabilidad y Adaptación, 3. Cumplimiento y 4. Concienciación</p> <p>ANAM promovió en 1989 la creación de FUPASA, Fundación Panameña de Servicios Ambientales. Se encarga de la canalización de recursos para proyectos MDL, y desarrolla actividades de capacitación para la elaboración de proyectos elegibles dentro del MDL.</p> <p>En su Arto 66 se crea el SINAP, Sistema Nacional de Áreas Protegidas, conformado por todas las áreas protegidas legalmente establecidas. Las áreas protegidas serán reguladas por la ANAM y podrán adjudicarse concesiones de administración y concesiones de servicios a los municipios, gobiernos provinciales, patronatos, fundaciones y empresas privadas de acuerdo con estudios técnicos previos.</p> <p>La institución competente en materia de protección de la fauna y la flora, es la Autoridad Nacional del Ambiente, que ejerce sus acciones a través de la Dirección Nacional de Biodiversidad de conformidad CON EL Arto.66.</p> <p>En los artículos del 80-84 de la presente ley se establecen las disposiciones para el manejo de recursos hídricos de la República de Panamá. Se declara que el agua es un bien de dominio público, su conservación y uso es de interés social. Entiende al recurso como el elemento constitutivo del ciclo hidrológico y regula los usos provechosos; crea la Comisión Nacional de Aguas, como dependencia del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industria, a la cual faculta para planificar el desarrollo hídrico, demarcar zonas de régimen especial, establecer medidas de protección, coordinar las acciones del sector público, otorgar derechos y conocer asuntos sobre infracciones a la ley; establece la concesión permanente como único medio para obtener derechos de uso y la suspensión, como medida para proteger la calidad de las aguas y los derechos de terceros</p>
La Estrategia Nacional de Biodiversidad.	1999	<p>En su objetivo estratégico No 11 plantea: Instrumentar mecanismos de cooperación y de financiamiento orientado a la conservación y uso sostenible de la biodiversidad de acuerdo a prioridades nacionales. A este respecto comenta:</p> <p>“En Panamá, existen pocos mecanismos de tipo financiero orientados al apoyo de la conservación de la biodiversidad. Se necesita crear las condiciones que permitan a las entidades de crédito ofrecer oportunidades de financiamiento por servicios ambientales”.</p> <p>El Anteproyecto de ley que Regula el Sistema nacional de Áreas Protegidas de la Republica de Panamá, en su artículo 61 propone “la creación de la subcuenta del SINAP dentro del Fondo Nacional de Vida Silvestre para cumplir con los objetivos de la presente Ley (propuesta. Esta subcuenta será administrada por la Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre, con fondos incorporados provenientes de, (entre otros): Tarifas y tasas por servicios en áreas protegidas, pagos por servicios ambientales.</p>
Legislación Forestal	Ley No 1, 1994;	<p>Tiene como finalidad la conservación, educación, investigación, manejo y aprovechamiento racional de los recursos forestales. La Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, es el organismo encargado de velar por su cumplimiento y el de los reglamentos que origine su aplicación (Artículo 5, Ley General del Ambiente).</p> <p>Declara de interés nacional todos los recursos forestales en el territorio nacional y constituyen objetos fundamentales del estado las acciones orientadas a:</p> <p>Proteger, conservar e incrementar los recursos forestales, prevenir la erosión de los suelos;</p> <p>Manejar las cuencas hidrográficas, restaurar las laderas de montañas y estabilizar los suelos;</p>

ELEMENTO	REFERENCIAS	OBSERVACIONES.
		Incentivar y ejecutar proyectos de plantaciones forestales en lugares indicados para ello; Fomentar el establecimiento de bosques comunales;
Ley de Reforestación.	1992. Ley No 24	Se establecen los incentivos y se reglamenta la actividad de reforestación en Panamá. La Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM (Anteriormente conocido como el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, INRENARE), es el organismo encargado de velar por su cumplimiento y el de los reglamentos que origine su aplicación. El artículo 2 establece “incrementar todas las formas de reforestación en la República de Panamá”. En su artículo 4 declara que “las utilidades, de personas naturales o jurídicas, derivadas de la comercialización de productos extraídos de las plantaciones forestales hasta el corte final y cuyo establecimiento se realice dentro de los 25 años contados a partir de la vigencia de esta ley, estarán exentas del pago del Impuesto sobre la Renta. En su Arto. 9 establece que el Órgano Ejecutivo fomentara la creación de líneas de crédito con intereses preferenciales, y de “Préstamos Forestales Preferenciales” para la reforestación, a través de las instituciones de créditos oficiales y de la banca privada, asociaciones de ahorro y préstamo, financieras o cualquiera otra persona jurídica que previamente se registre en el Ministerio de Economía y Finanzas (anteriormente conocido como el Ministerio de Hacienda y Tesoro) y cuyo giro comercial sea el de otorgar préstamos. Las disposiciones de esta ley aplican también a las plantaciones forestales establecidas en las áreas protegidas, siempre y cuando su categoría y norma de manejo así lo permita y a las áreas que bordean las fuentes de abastecimiento de agua y las áreas de recarga acuífera.

3. 12.1. La propiedad de la tierra y del bosque en relación con los servicios ambientales.

El Estado establece en el artículo 119 de la constitución “que no permitirá la existencia de áreas incultas, improductivas y ociosas y regulará las relaciones de trabajo en el agro, fomentando una máxima productividad y justa distribución de los beneficios de ésta”. En el artículo 123 de la constitución política el Estado garantiza a las comunidades indígenas la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas para el logro de su bienestar económico y social.

En el arto 44 se declara que el Estado garantizará la propiedad privada adquirida con arreglo a la ley por personas jurídicas o naturales.

A pesar que la Constitución Política no reconoce la pluriculturalidad, la Ley 22 de 1983 que crea la Comarca Embera prevé por primera vez el término “pueblo” en una norma nacional. Citándole: ARTICULO 10: Se instituye como máximo organismo tradicional de decisión y expresión del pueblo Embera, al Congreso General de la Comarca...

En la Constitución Nacional de la República de Panamá se establecen claramente las dos instituciones importantes en materia del Derecho Indígena: la propiedad colectiva de las tierras de los pueblos indígenas y la no apropiación privada de las mismas.

ARTICULO 123. El Estado garantiza a las comunidades indígenas la reserva de las tierras necesarias y la propiedad colectiva de las mismas para el logro de su bienestar económico y social.

En Panamá la Ley no solamente reconoce las tierras indígenas, sino también esa porción del territorio se convierte en una entidad política especial, regidas de acuerdo a las leyes especiales, cuya entidad máxima es el Congreso General del Pueblo Indígena que la habita. En la actualidad existen cuatro comarcas indígenas en Panamá: Comarca Kuna Yala “San Blas”(Ley 16 de 1953), Comarca Embera (Ley 22 de 1983), Comarca Kuna de Madungandi (Ley 24 de 1996) y Comarca Ngöbe-Buglé (Ley 10 de 1997), (Valiente A. 2006).

Las leyes de las comarcas indígenas de Panamá son reglamentadas por Cartas Orgánicas que son aprobadas a través de un Decreto Ejecutivo; mientras que el Estatuto de Autonomía no cuenta con un Decreto que la reglamenta.

Instituciones tradicionales (Gobierno). La Constitución no es clara en cuando al reconocimiento de las instituciones indígenas. Sin embargo el artículo 86 de la misma, se puede decir que se reconoce las instituciones indígenas: El Estado reconoce y respeta la identidad étnica de las comunidades indígenas nacionales, realizará programas tendientes a desarrollar los valores materiales, sociales y espirituales propios de cada una de sus culturas y... La identidad étnica debe entenderse como no solo la parte física, sino toda la cultura que los pueblos indígenas poseen, incluyendo sus formas de organización y su cosmovisión. Al igual que las demás culturas, los pueblos indígenas tienen todas las instituciones a través de las cuales organizan su sociedad.

Las leyes de las comarcas indígenas son claras al establecer que dentro de ellas, el máximo organismo de expresión y decisión es el Congreso General Indígena del área. Prueba de eso es el artículo 10 de la Ley de la Comarca Embera-Wounaan : ARTICULO 10. Se instituye como máximo organismo tradicional de decisión y expresión del pueblo Emberá Wounaan, al Congreso General de la Comarca, cuyos pronunciamientos se darán a conocer por medio de resoluciones suscritas por la Directiva del Congreso, las que entrarán en vigencia a partir de su debida promulgación.

Recursos naturales.

En las leyes panameñas se ha establecido que los pueblos indígenas deben decidir sobre la explotación de los recursos naturales que se encuentran en sus territorios. Una de ellas es la Ley No. 1 de 1994 “Por la cual se establece la Legislación Forestal”. En su artículo 44 dice : Los permisos y concesiones de aprovechamiento forestal, en áreas de Comarcas o Reservas Indígenas y Comunidades Indígenas, serán autorizados por el INRENARE, conjuntamente con los Congresos respectivos, previo estudio de un plan de manejo científico.

Eso significa que las instituciones no pueden otorgar concesiones forestales, sin el consentimiento de los pueblos indígenas independientemente si sus territorios están legalizados. También, en las leyes comarcales lo establecen para la explotación de los recursos naturales, menos los recursos minerales metálicos, deben tener utilización de las autoridades de los Congresos Indígenas (Valiente A. 2006).

3.12.2. Conclusiones.

El gobierno de Panamá considera en la Constitución Política y en la Ley General del Ambiente el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales en forma sostenible. Dentro de ambas no se establecen directrices explicitas para efectuar compensaciones o pagos por la provisión de servicios ambientales. Una primera experiencia en el manejo de incentivos es la que estableció

con la Ley de Reforestación, en donde se estipula una serie de disposiciones para favorecer la reforestación en el país y beneficiar e incentivar a los dueños de futuras plantaciones forestales.

Con la creación de FUPASA se potencio el desarrollo de proyectos de provisión de servicios ambientales, pero estas iniciativas se están trabajando bajo la modalidad de proyectos MDL, los que son de enfoque meramente forestal – y para servicios globales como la fijación de carbono-, dejando fuera otro tipo de servicios –del ámbito nacional o local-, como, agua, bosques, biodiversidad, belleza escénica. Además, los proyectos MDL requieren de inversiones altas para el cumplimiento de las especificaciones, lo que limita la participación de pequeños productores. Es necesario que el gobierno a través de los entes reguladores del ambiente escriba un marco legal atractivo y flexible, impulse iniciativas privadas y se contemplen otros usos de suelo (agroforestería) como actividades con potencial para proveer servicios ambientales.

A mediano plazo, los esfuerzos para mejorar las normativas para promover la producción de bienes y servicios ambientales en cacaotales y otros sistemas agroforestales podrían enfocarse en los acuerdos y ordenanzas municipales vinculados a la planificación del ordenamiento territorial y ambiental municipal. A largo plazo, para incidir a nivel nacional, se podrían centrar en resoluciones y acuerdos ministeriales y en reformas al reglamento de la Ley Forestal, para abordar el tema con mayores detalles.

3.13. Belice: Políticas, normativas, planes, estrategias e instancias que afectan la producción y uso de bienes y servicios ambientales en los cacaotales.

ELEMENTO	REFERENCIAS	OBSERVACIONES.
Constitución Política	1981	Establece leyes y mandatos para conservar y proteger el medio ambiente que aseguren la sostenibilidad y la provisión de recursos para la población actual y futura. Reconoce los derechos sobre la tierra y los recursos naturales del pueblo maya, en base a su ocupación y uso tradicional.
Instrumentos y declaraciones de la Cumbre de Río y todos los instrumentos legales derivados a nivel Centroamericano	Firmados y ratificados en la década de los 90s	
Acta de Protección Ambiental	Promulgada en 1994	Consta de 10 partes. En la parte II de esta acta se creó el departamento de Medio Ambiente, el cual es el responsable de monitorear la implementación de esta acta y a la vez hacer cumplir las regulaciones promulgadas. El ministerio de Recursos Naturales y del Ambiente del Estado de Belice, consta de cinco departamentos. Dos de ellos, el Departamento Forestal y el de Medio Ambiente son los encargados de velar por la investigación y aplicación de las leyes relacionadas con el manejo forestal y del ambiente del país. Los poderes, tareas y funciones del departamento de Medio Ambiente están detallados en la parte II de esta acta y estos son, entre otras: 1) Asegurar la protección y el uso racional de los recursos naturales para beneficios de las presentes y futuras generaciones, 2) Aconsejar al gobierno en la formulación de políticas relacionadas al buen manejo de los recursos naturales y el medioambiente,

ELEMENTO	REFERENCIAS	OBSERVACIONES.
		<p>3) Asistir al departamento forestal en la promoción del desarrollo de un programa de manejo forestal balanceado,</p> <p>4) Jugar un rol principal en la provisión de dirección para el desarrollo sostenible a largo plazo basado en la promoción o incorporación de conceptos ecológicos en los procesos de desarrollo económico.</p>
Iniciativa de Servicios Ambientales		<p>El gobierno de Belice ha designado al SNM (Servicio Nacional de Meteorología) como la agencia responsable de proveer la información técnica sobre cambio climático. Belice fue uno de los primeros países en presentar un proyecto en la fase piloto de las Actividades de Implementación Conjunta: el Proyecto de Secuestro de Carbono en Río Bravo. Además, ha presentado el inventario nacional de gases de efecto invernadero, Reportes Nacionales sobre Desarrollo Sostenible y combate a la desertificación como parte de las responsabilidades frente al cambio climático. En Belice no existe una estructura clara que guíe el proceso de incentivo o compensación por servicios ambientales.</p>
<p>Acta Forestal</p> <p>Acta de bosque privado</p> <p>Acta de Sistemas de Parques Nacionales</p>	<p>Acta Forestal (Capítulo 213).</p> <p>Acta de bosque privado (Conservación, Capítulo 217)</p> <p>Acta de Sistemas de Parques Nacionales (Capítulo 215).</p>	<p>La explotación y distribución de recursos forestales en Belice se fundamentan en estas tres actas. El departamento Forestal es el encargado de velar por la aplicación de estas actas, las regulaciones e instrumentos ahí presentados.</p> <p>El Acta Forestal y de Bosques Privados los artículos contenidos en ellas están dirigidas a la creación de reservas forestales, bosques privados, regulaciones para la protección y transporte de productos forestales, penalidades, procedimientos legales, diseño y construcción de caminos forestales y precios de referencia para la venta de madera en pie.</p>
Acta de Manejo del Recurso Hídrico	1994	<p>Orientada al manejo eficiente y adecuado del agua. En la parte II de esta acta se estableció la Comisión Nacional de Recursos Hídricos que es la encargada de la regulación (sin afectar el Acta de Provisión Industrial de Agua), ubicación, conservación y manejo de los recursos hídricos de Belice. Los objetivos y meta de la política de agua declaran que: “el principal objetivo del gobierno de Belice es asegurar y conservar el recurso agua de buena calidad para satisfacer las necesidades de la nación actual y en el futuro”. La Comisión de Agua está adscrita al Servicio Nacional de Meteorología (SNM).</p> <p>La legislación vigente sobre recursos hídricos está dispersa en varias leyes sectoriales, cuyas autoridades de aplicación tienen a cargo la administración hídrica, sin la necesaria coordinación para evitar duplicidades y desperdicio de recursos.</p> <p>Varios ministerios y departamentos comparten la responsabilidad del manejo del agua. Entre ellos están prioritariamente el Ministerio de Recursos Naturales, Ambiente e Industria, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Rural y Cultura, el Ministerio de Trabajo y Transporte y el Ministerio de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Sin embargo, hay muchas áreas donde las responsabilidades no están bien definidas, dando como resultado la duplicación de algunas funciones y las deficiencias en el manejo.</p>
Acta de Sistemas de Parques Nacionales	Capítulo 215, edición revisada 2000.	<p>Establece 28 órdenes para designar diferentes categorías de manejo.</p> <p>El sistema de nacional de áreas protegidas es la principal herramienta usada para conservar la herencia natural y cultural de Belice y comprende parques nacionales, reservas naturales, santuarios de vida silvestre, reservas</p>

ELEMENTO	REFERENCIAS	OBSERVACIONES.
		<p>forestales, reservas marinas, sitios arqueológicos y reservas arqueológicas, además de reservas privadas, corredores biológicos estratégicos, y paisajes escénicos de importancia geomórfica.</p> <p>Partes de otras legislaciones (Acta de Parques Nacionales (Cap. 215 edición 2000 revisada), Acta Forestal (Cap. 213 edición 2000 revisada), Acta de Pesca (Cap. 210 edición 2000 revisada) y el Acta del Instituto Nacional de Cultura e Historia (Cap. 331) ayudaron en la declaración y establecimiento de la áreas protegidas.</p>
Plan del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (PSNAP)		<p>Está fundado en la necesidad de asegurar que la conservación de la biodiversidad se traduzca en una parte importante e integral del desarrollo económico y social del país. El enfoque de PSNAP fue establecido después del Quinto Congreso Mundial sobre Parques, la Séptima Conferencia de las Partes de la Convención de Diversidad Biológica y la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Sostenible (Rio + 10). Las acciones para implementar las políticas del PSNAP están agrupadas en cuatro objetivos: 1) Una estructura administrativa facultada para la implementación de las políticas, 2) el sistema nacional de áreas protegidas es funcional, 3) comprensivo y 4) consolidado y simplificado.</p>
Política Nacional de Biodiversidad.		<p>Se sustenta en los acuerdos internacionales y Convenciones de las Naciones Unidas sobre diversidad biológica. Provee un marco para acciones y medidas necesarias a ser tomadas a nivel nacional, regional e internacional en apoyo a las iniciativas relacionadas con el uso sostenible y de conservación de la biodiversidad. Está dividida en 12 metas temáticas las cuales definen el intento de conciliar todas las obligaciones para el manejo crítico de la biodiversidad. Los lineamientos de política son, entre otros, :</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Fomentar la conservación <i>In situ</i> y <i>Ex situ</i> . 2- Fortalecer el marco legal e institucional con miras a la administración sostenible de los recursos naturales de la nación. 3- Fortalecer la capacidad humana e institucional para la conservación y uso sostenible de la biodiversidad . 4- Mejorar la capacidad en investigación, monitoreo y el uso sostenible de la biodiversidad. 5- Asegurar la participación significativa de la sociedad civil y sector privado en la toma de decisiones con miras al uso sostenible y conservación de la biodiversidad. <p>Promover acceso equitativo a los recursos biológicos primarios y más aun a la distribución de los beneficios derivados de la conservación y uso sostenible de los recursos .</p>

3.13.1. La propiedad de la tierra y del bosque en relación con los servicios ambientales.

En el Acta 190 se establece la ley de propiedad en donde se definen las acciones para la venta, impuestos, traspasos, derechos y otras disposiciones para el manejo de las tierras en Belice. En Belice se reconocieron los derechos sobre la tierra y los recursos naturales del pueblo maya, en base a su ocupación y uso tradicional.

Las personas que viven en Belice y se identifican como mayas han formado durante siglos sociedades organizadas que habitaron su vasto territorio mucho antes que las instituciones coloniales dieron origen al Estado de Belice moderno. Cada aldea maya elige un alcalde o líder de aldea, que supervisa los asuntos de la comunidad en coordinación con otros líderes y un

consejo. Los alcaldes formaban parte de las estructuras de gobierno que evolucionaron bajo las administraciones coloniales europeas y que los mayas adaptaron a sus prácticas de gobierno de origen precolonial. Actualmente los alcaldes siguen siendo reconocidos como parte del sistema de gobierno municipal de Belice y la vida y continuidad de las comunidades mayas dependen de una matriz de subsistencia y de prácticas culturales que se aplican a las tierras que han usado y ocupado durante siglos, que incluyen la agricultura de quema, la caza y la pesca, la recolección y el uso religioso de sitios específicos.

Las prácticas culturales mayas se basan en técnicas de gestión tradicionales que se han desarrollado a partir del conocimiento acumulado de los bosques y los suelos. Emplean un sistema de rotación de largo barbecho que requiere que importantes extensiones de bosques permanezcan inexploradas durante varios años. Algunos puntos fértiles son cultivados permanentemente, pero la mayoría de las tierras se limpian con una frecuencia de ocho a quince años, se cultivan con cosechas rotativas que se utilizan para fines de pastoreo, dejándose luego vacías para que se regeneren hasta la siguiente limpieza.

Las modalidades mayas de uso de la tierra se rigen por un sistema de normas consuetudinarias que forman parte de la organización social y política de las comunidades mayas, y que, dentro de este sistema tradicional de tenencia de la tierra, las aldeas poseen las tierras colectivamente, en tanto los individuos y las familias gozan de derechos subsidiarios de uso y ocupación. A principios de este siglo, la administración colonial británica creó “reservas” en beneficio de varias aldeas mayas. Estas siguen existiendo en la legislación de Belice, pero sólo incluyen aproximadamente la mitad de las aldeas mayas. Las modalidades consuetudinarias de tenencia de la tierra de las comunidades mayas, incluidas las aldeas comprendidas en las reservas, se extienden mucho más allá de los límites de esas reservas.

3.13..2. Conclusiones.

Belice ha promulgado leyes, decretos y ha creado instituciones gubernamentales encargadas de velar por el manejo y aprovechamiento eficiente y racional de los recursos naturales. Es uno de los países pioneros en desarrollar iniciativas de proyectos que mitiguen los efectos del Cambio Climático. Además, ha elaborado, a través de las instancias correspondientes, los planes estratégicos para el manejo de Biodiversidad y Áreas Protegidas. A pesar de los esfuerzos antes mencionados no cuenta con un marco legal e institucional que facilite la ejecución de proyectos de compensación o pagos por servicios ambientales. Es necesario, que el gobierno promulgue leyes (Actas) específicas que favorezcan e incentiven a los proveedores de servicios ambientales a participar en iniciativas de este tipo. A la vez, se hace evidente la necesidad de que el marco legal incluya el manejo de varios formas de usos del suelo (entre ellos la agroforestería), lo que favorecería la participación de productores de diferentes contextos ambientales, sociales y económicos.

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES / INSUMOS PARA UNA ACCIÓN REGIONAL

En este último capítulo del informe, a continuación se presenta un conjunto de conclusiones y recomendaciones que constituyen elementos o insumos para la formulación de un plan de acción regional para mejorar/adecuar el marco jurídico/institucional en los países, y su capacidad de incidir favorablemente en la producción y uso de servicios ambientales en los cacaotales.

Conclusiones

En Centroamérica, la mayoría de las políticas y normativas ambientales promulgadas hace más de 10 años, no abordan temas de carácter más integral como el de los servicios ambientales generados por los ecosistemas naturales y agrosistemas (cacaotales y otros sistemas agroforestales, por ejemplo). En su lugar se centran, con un enfoque sectorial, en normativas para suelos, aguas, fauna, bosques, etc. Indirectamente consideran los servicios ambientales al referirse, por ejemplo, a los bosques y su relación con la conservación de las fuentes de agua, al manejo de la cobertura vegetal y su relación con la conservación del potencial productivo de los suelos o a la conservación de la vida silvestre y su relación con la polinización, el control de plagas y con otros procesos que aseguran la productividad de los sistemas agropecuarios.

Salvo el de Costa Rica, en el caso de los otros 5 países analizados, las principales dificultades para promover e implementar la compensación o pago por servicios ambientales son la carencia o debilidad de las políticas, normativas y organizaciones vinculadas al tema en cada país, esto como una consecuencia del escaso apoyo político al tema. Sin embargo, en las agendas de políticos y decisores de algunos países de la región, la temática de servicios ambientales ha tomado una alentadora, aunque moderada, prioridad en virtud de la importancia y gran potencial que este mecanismo tiene para la conservación de áreas priorizadas para diferentes propósitos. Principalmente porque pueden contribuir a enfrentar las futuras demandas de servicios que, como en el caso de la protección de cuencas productoras de hidroelectricidad, o el abastecimiento de agua potable, son considerados de valor estratégico para el desarrollo socioeconómico de los países.

Los elementos fundamentales para avanzar en la compensación por servicios ambientales en los seis países analizados –Belice, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, Panamá– son: la identificación de flujos y valoración de los servicios ambientales, la adecuación de la normativa, institucionalidad y formas de financiamiento vigentes y el fortalecimiento de las estructuras organizativas de los productores y consumidores de servicios -con diferente orden de prioridad según cada país-.

Es evidente que los seis países estudiados, para cumplir los compromisos adquiridos en el contexto de la Convención Marco de Cambios Climáticos y Protocolo de Kyoto, han desarrollado normativas y organismos específicos para servicios ambientales mas globales como lo es el de reducción, absorción, fijación, almacenamiento de Gases de Efecto Invernadero, GEI. La mayoría de tales normativas se han desarrollado vinculadas a las del sector forestal en virtud del gran potencial de las masas boscosas para brindar tales servicios.

Esta preponderancia en el abordaje de las normativas para servicios globales, ha eclipsado la importancia y el abordaje de servicios de ámbito mas local o nacional, como la conservación de suelos, la prevención de desastres naturales, la conservación de fuentes de abastecimiento de agua o la conservación de la biodiversidad agrícola.

Por último, la problemática de tenencia de la tierra, con sus variaciones en cada país, determina en gran medida el esquema de servicios ambientales a desarrollar. En este sentido las iniciativas locales de compensación por servicios ambientales, están jugando un papel importante siempre y cuando se adapten a las realidades y necesidades locales. Un buen ejemplo lo constituyen algunas experiencias exitosas en Honduras y Costa Rica que han reconocido el pago por servicios ambientales a propietarios que no cuentan con los registros oficiales de propiedad.

Recomendaciones

Sensibilizar y concienciar a las autoridades del sector ambiental y autoridades de gobiernos municipales de cada país sobre la importancia social, económica y ambiental, de incorporar la temática de servicios ambientales –incluyendo sus mecanismos para reconocer y transferir compensaciones o beneficios de usuarios/beneficiarios a productores- al menos, en resoluciones y acuerdos ministeriales, para los primeros, y acuerdos y ordenanzas municipales, para los segundos.

Reclutar el apoyo político de líderes y actores de sectores claves como la energía, abastecimiento de agua y desarrollo agropecuario, para promover la inclusión – en las políticas, normativas e institucionalidad respectiva- de la compensación e incentivos a propietarios de ecosistemas naturales o agrosistemas (cacaotales, cafetales y otros) que generen servicios ambientales importantes para el desarrollo socioeconómico y el mejoramiento de la calidad de vida en cada país. A largo plazo tal esfuerzo podría concretarse en la actualización de las políticas de los sectores respectivos de tal forma que den cabida a la temática de SA.

Una vez sensibilizados los sectores y actores claves, el PCC debe apoyar un proceso de adecuación/actualización de la normativa e institucionalidad correspondiente para incorporar la temática de servicios ambientales. Principalmente para, hacerla más explícita sobre el tema y abordar, en su apropiado nivel dentro de la jerarquía de las normas, mayores detalles reconociendo y compensando los servicios que brindan otros elementos tales como los sistemas agroforestales, ejemplo cacaotales y cafetales.

Los esfuerzos para adecuar la legislación vigente deberían enfocarse en los niveles más bajos de la jerarquía de las normas: reglamentos y otros instrumentos como decretos ejecutivos o resoluciones y decretos ministeriales. Esto en vez de incidir en o adecuar las leyes generales sectoriales. Principalmente porque estas últimas, para su promulgación o reforma, siempre requieren de costosos arreglos y tardados consensos entre diferentes facciones –bancadas- de las instancias legislativas.

Particular interés debe concentrarse en la adecuación de los reglamentos de las leyes municipales dado que en algunos países (caso Honduras), ante la falta de normativas nacionales, algunas experiencias de PSA han resuelto el marco jurídico a nivel local con acuerdos y ordenanzas municipales amparados en la Constitución y en la Ley de Municipalidades. La mayoría de estas iniciativas han sido propulsadas por las urgencias de los gobiernos locales por solucionar la problemática del abastecimiento de agua y energía.

Se recomienda apoyar o participar en la creación de instancias de coordinación/orientación (ejemplo la plataforma o mesa nacional de servicios ambientales como se les llama en algunos países) para promover la operatividad de los SA. Tales instancias deben proporcionar las bases para un sistema nacional de SA incluyente, abierto a la participación de todos los actores e interesados, e integrador de las instituciones, normativas, políticas, conocimientos y mercado.

ANEXO 1. LISTADO DE LAS PRINCIPALES SITIOS WEB CONSULTADOS PARA EL ANÁLISIS DE POLÍTICAS Y NORMATIVAS.

A. SITIOS WEB CONSULTADOS PARA EL ANÁLISIS DE POLÍTICAS Y NORMATIVAS EN EL ÁMBITO REGIONAL/INTERNACIONAL VINCULADAS A LOS SERVICIOS AMBIENTALES.

AECI (Agencia Española de Cooperación Internacional). s.f. Plan de Acción para la Promoción del Turismo Sostenible (en línea). Consultado 22 jun. 2007. Formato PDF. Disponible en:

www.aeci.es/03coop/4program_coop/centroamerica/3promocion/ftp/plan_turismo_sostenible.pdf

CCAD (Comision Centroamericana de Ambiente y Desarrollo). 2005. Actores, agendas y procesos en la gestion de los recursos hidricos en Centroamérica (en línea), San Salvador., ES. Consultado el 13 de agosto de 2007. Formato PDF. Disponible en: http://www.sica.int/busqueda/busqueda_basica.aspx?idCat=&idMod=3&IdEnt=2&Pag=7

FAO, REDLACH.2004. Foro electrónico sobre sistemas de pago por servicios ambientales en cuencas hidrográficas Informe Final (en línea). Santiago, Chile. Consultado 1 de Agosto 2007. Formato PDF. Disponible en: <http://www.rlc.fao.org/foro/psa/pdf/infofinpsa.pdf>

FEDECATUR (Concejo Centroamericano de Turismo). 2006. Plan Estratégico de Desarrollo Turístico Sostenible de Centroamérica (en línea). Consultado 20 jul. 2007. Formato PDF. Disponible en: <http://www.sica.int/cct/plan.aspx?IdE>

Naciones Unidas. 1994. Convención marco de las naciones unidas sobre el cambio climático (en línea). Río de Janeiro, Brasil. Consultado 04 jul. 2007. Formato PDF. Disponible en: http://www.marena.gob.ni/legislacion/pdf/convenios_internacionales/Cambios%20Climaticos%20Naciones%20Unidas.pdf

PASOLAC (Programa de agricultura Sostenible en laderas de America Central). 2004. Pagos por Servicios Ambientales al nivel municipal en Honduras, El Salvador y Nicaragua. Informe anual regional de PASOLAC (en línea). Consultado 12 jun. 2007. Formato HTML. Disponible en:

http://209.85.165.104/search?q=cache:x_p7x99XxigJ:www.pasolac.org.ni/files/informe/1155053685_Informe%2520Anual%2520Regional%25202003-2004.pdf+pago+servicios+ambientales+politicas+leyes&hl=es&ct=clnk&cd=4&gl=ni

PNUMA (Programa de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente). 1985. Convenio de Viena para la protección de la capa de ozono (en línea). Viena, AU. Consultado 06 jun. 2007. Formato PDF. Disponible en:

http://www.marena.gob.ni/legislacion/pdf/convenios_internacionales/CONVENIO%20DE%20VIENA%20PROTECCION%20DE%20LA%20CAPA%20DE%20OZONO.pdf

_____. 1996. Convenio sobre la Diversidad Biológica (en línea). Consultado 10 jun. 2007. Formato HTML. Disponible en: <http://www.cbd.int/decisions/default.asp?lg=1&m=cop-05&d=05>

SICA (Sistema de Integración Centroamericana). 1989. Convenio constitutivo de la comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo CCAD. (en línea). San José, CR. Consultado 13 jun. 2007. Formato PDF. Disponible en: http://www.marena.gob.ni/legislacion/pdf/convenios_regionales/cr_constitutivo_CCAD.pdf

_____. 1992. Convenio para la conservación de la biodiversidad y la protección de áreas silvestres prioritarias en América central (en línea) 05/06/1992. Managua, NI. Consultado 04 jun. 2007. Formato PDF. Disponible en: http://www.marena.gob.ni/legislacion/pdf/convenios_regionales/cr_proteccion_biodiversidad.pdf

_____. 1993. Convenio regional para el manejo y conservación de los ecosistemas naturales forestales y el desarrollo de plantaciones forestales (en línea). Ciudad Guatemala. Consultado 23 jul. 2007. Formato PDF. Disponible en: http://www.marena.gob.ni/legislacion/pdf/convenios_regionales/cr_manejo_conservaci%F3n.pdf

UCR (Universidad Nacional de Costa Rica); Centro Internacional de Política Económica. 2002. El pago de servicios ambientales en Centroamérica (en línea). Heredia, CR. Formato PDF. Consultado 4 sept. 2007. Disponible en: <http://www.bvsde.paho.org/bvsacd/CD11/olmrona.pdf>

UNESCO. 2002. El turismo como industria cultural. Hacia una nueva estrategia del desarrollo del turismo en Centroamérica (en línea). Cuenca, EC. Consultado 30 jul. 2007. Formato Microsoft Word. Disponible en: <http://scholar.google.com/scholar?hl=es&lr=&q+=estrategia+turismo+centroamerica&lr=>

CAC (Concejo Agropecuario Centroamericano). 2007. Política Agrícola Centroamericana, 2008-2015: una agricultura competitiva e integrada para un mundo global (en línea). Consultado el 25 de octubre de 2007. Formato PDF. Disponible en : http://www.ruta.org/documentos_no_indexados/PACA/foro_abril2007/DocPoliticaAgricolaCentroamericana.pdf

B. NICARAGUA. SITIOS WEB CONSULTADOS PARA EL ANALISIS DE POLITICAS Y NORMATIVAS QUE AFECTAN EL DESARROLLO DEL POTENCIAL DE LOS CACAOTALES PARA LA PROVISION Y USO DE DE SERVICIOS AMBIENTALES.

Asamblea Nacional de Nicaragua. 1995. Ratificación del Convenio sobre diversidad biológica: Decreto No. 56-95 (en línea). La Gaceta no.245, Managua, NI, dic. 29 . Consultado 12 Jul. 2007. Formato HTML. Disponible en: http://www.marena.gob.ni/legislacion/pdf/convenios_internacionales/convenio_ratificacion_diversidad_biologica.pdf

_____. 1996. Ley general del medio ambiente y los recursos naturales: Ley No. 217(en línea). La Gaceta no. 105, Managua, NI jun. 06 Consultado 13 jul. 2007. Disponible en: http://www.marena.gob.ni/legislacion/pdf/leyes_generales/leygeneraldelambiente.pdf

_____. 1998. Ley de municipios: Ley No. 40(en línea). La Gaceta no. 155, Managua, NI, ago.17. Consultado 01 Jul. 2007. Formato PDF. Disponible en: http://www.marena.gob.ni/legislacion/pdf/leyes_generales/ley_40.pdf

_____. 2002. Estrategia Nacional de Biodiversidad y su Plan de Acción: Resolución Ministerial no. 27-2002: (en línea). La Gaceta no.156, Managua, NI, ago. 20. Consultado 13 Jul. 07. Formato HTML. Disponible en: <http://www.marena.gob.ni/biodiversidad/enb/index.HTML>

_____. 2003. Ley de conservación, fomento y desarrollo sostenible del sector forestal: Ley 462 (en línea). La Gaceta no. 87, Managua, NI, mayo 05. Consultado 20 Jul. 2007. Formato PDF. Disponible en: <http://www.magfor.gob.ni/ministerio/descargas/ley462forestal.pdf>

_____. 2006. Ley de los Pueblos Indígenas del Pacífico, Centro y Norte de Nicaragua (en línea). Managua, NI. Consultado 13 ago. 2007. Disponible en: <http://64.233.167.104/search?q=cache:F6Az0JDbqUYJ:legislacion.asamblea.gob.ni/IniciativasComWeb.nS.F./00585163851f4cb50625713f0066c03e/c8b441764f85f102062572d000763a65%3FOpenDocument+propiedad+indigena+nicaragua&hl=es&ct=clnk&cd=16&gl=ni>

CPML (Centro de Producción más Limpia de Nicaragua) Biblioteca virtual CPML. 1998 Consultado 18 jul. 2007. HTM. Disponible en: <http://www.cpmlnic.org.ni/document.htm>

Guzmán, J; Mora, J. 2006. Compendio jurídico forestal de Nicaragua 2001- 2005 (en línea). Consultado 06 ago. 2007. Formato PDF. Disponible en: <http://www.prorural.net.ni/proruraldocs/COMPENDIO%20JURIDICO%20FORESTAL.pdf>

Hernández, J; Viten, J. 2003. Nicaragua frente al cambio climático (en línea). Managua, NI. Consultado 23 Jul. 2007. Formato PDF. Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/006/ad447s/ad447s00.htm>

MAGFOR (Ministerio Agropecuario y Forestal, NI). 2001. Política de desarrollo forestal de Nicaragua (en línea). Consultado 12 ago. 2007. Formato PDF. Disponible en: <http://www.magfor.gob.ni/politicas/descargas/Politica%20Forestal%20Editada.pdf>

MARENA (Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, NI). 1998. Convenio interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, MARENA, la Asociación de Municipios de Nicaragua AMUNIC, el Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal, INIFOM, la Policía Nacional, el Ejército de Nicaragua y la Procuraduría General de Justicia (en línea). Managua, NI. Consultado 05 Jul. 07. Formato PDF. Disponible en: http://www.marena.gob.ni/legislacion/pdf/convenios_nacionales/cn_marena_amunic_infm_en_p_gj.pdf

_____. 2001. Primera comunicación nacional ante la convención marco de las Naciones Unidas sobre cambio climático (en línea). Managua, NI. Consultado 17 jul. 2007. Formato PDF. Disponible en: <http://unfccc.int/resource/docs/natc/nicnc1.pdf>

_____. 2002. Estrategia nacional de biodiversidad (en línea). Managua, NI. Consultado 09 ago. 2007. Formato PDF. Disponible en: <http://www.marena.gob.ni/biodiversidad/enb/index.HTML>

Núñez, M. 2003. Situación de Servicios Ambientales en Nicaragua (en línea). Managua, NI. Consultado 20 jun. 2007. Formato PDF. Disponible en: <http://www.comunidadandina.org/desarrollo/tallerabril2005/Nicaragua%20Servicios%20ambientales.pdf>

Presidencia de la República de Nicaragua. 1993. Reglamento Forestal: Decreto No. 45-93 (en línea). La Gaceta no.197, Managua, NI, Jul. 07. Disponible en: http://www.marena.gob.ni/legislacion/pdf/decretos/decreto_45-93.HTML

_____. 1996. Reglamento de la Ley General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales: Decreto ejecutivo No. 9-96. (en línea). La Gaceta no. 163, Managua, NI, ago. 29. Consultado 15 jul. se 2007. Disponible en: <http://www.marena.gob.ni/legislacion/pdf/reglamentos/regleygeneralmedioambiente.pdf>

_____. 1997. Reglamento a la ley de municipios: Decreto Ejecutivo No. 52-97(en línea). La Gaceta no. 171, Managua, NI, sept. 8. Consultado 02 ago. 2007. Formato PDF. Disponible en: http://www.marena.gob.ni/legislacion/pdf/reglamentos/reglamento_decreto_52-97.pdf

_____. 2001. Política Ambiental de Nicaragua: Decreto No.25-2001 (en línea). La Gaceta no. 44 Managua, NI, mar. 02 Consultado 12 Jul. 07. Formato HTML. Disponible en: http://www.marena.gob.ni/legislacion/pdf/politicas/politica_ambiental_nicaragua.HTML.

_____. 2002. Normas, Pautas y Criterios para el Ordenamiento Territorial: Decreto no. 78 – 2002 (en línea). Managua, NI. Consultado 10 Jul. 07. Formato HTML. Disponible en: http://www.marena.gob.ni/legislacion/pdf/decretos/decreto_78-2002.HTML

Sandino, A. 2006. Radiografía actual del problema de la tierra en Nicaragua. El Observador Económico. Managua, NI. Consultado 23 jul. 2007. Formato HTML. Disponible en: <http://www.elobservadoreconomico.com/articulo/132>

C. COSTA RICA. SITIOS WEB CONSULTADOS PARA EL ANALISIS DE POLITICAS Y NORMATIVAS QUE AFECTAN EL DESARROLLO DEL POTENCIAL DE LOS CACAOTALES PARA LA PROVISION Y USO DE DE SERVICIOS AMBIENTALES.

Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. 1998 Proyecto de ley: Ley de valoración y retribución por servicios ambientales.(en línea). La Gaceta no.236, San Jose, CR, dic. 04. Consultado 17 jul. 2007. Disponible en: <http://www.asamblea.go.cr/proyecto/13400/13472.doc>

_____. 2001. Ley Marco Del Sector Hidrobiológico. (en línea). San José, CR. Consultado 12 jul. 2007. Disponible en: <http://72.14.205.104/search?q=cache:s2mezmRbRdkJ:www.racsa.co.cr/asamblea/proyecto/14500/14598.doc+ley+marco+del+sector+hidrobiologico&hl=es&ct=clnk&cd=1&gl=cr>

_____. 1998. Ley De Biodiversidad (en línea). La Gaceta no. 101, San Jose, CR, mayo. 27. Formato Word. Consultado 19 jul. 2007. Disponible en: <http://www.conarefi.ucr.ac.cr/LeyBiodiversidad.htm>

_____. Leyes y Decretos Legislativos. Portal de la Asamblea Legislativa.(en línea). Consultado 18 jul. 2007. Disponible en: http://www.racsa.co.cr/asamblea/ley/leyes_nombre.htm

Ávila, G; Jiménez, F; Beer, J; Gómez, M; Ibrahim, M. 2001. Almacenamiento, fijación de carbono y valoración de servicios ambientales en sistemas agroforestales en Costa Rica.(en línea). Revista Agroforestería en las Américas 8(30). Formato PDF. Consultado 23 jul. 2007. Disponible en: <ftp://ftp.fao.org/docrep/nonfao/LEAD/X6349s/X6349s00.pdf>

Chavarrí, D. 2006. Análisis de la legislación forestal y marco legal referente a la Participación de comunidades indígenas en el pago de servicios ambientales. Costa Rica.

Babbar, L. S.F. Pago por Servicios Ambientales en los Sistemas Agroforestales.(en línea). CR.. Formato PDF. Consultado 16 jun. 2007. Disponible en: <http://www.una.ac.cr/inis/docs/suelos/Liana%20Babar.pdf>

Chávez, M. 2003. Protección. Acuíferos Guácimo Pococí. CR.(en línea) Consultado 18 jun. 2007. Formato Microsoft Word. Disponible en: <http://www.racsa.co.cr/asamblea/proyecto/15400/15425.doc>

CLACDS (Centro Latinoamericano para la Competitividad y el Desarrollo Sostenible); HIID (Harvard Institute for International Development) 1999. Agenda para la Competitividad de Costa Rica hacia el Siglo XXI (en línea). Consultado 15 jul. 2007. Formato PDF Disponible en: <http://www.incae.edu/ES/clacds/nuestras-investigaciones/pdf/agendacostarica.pdf>

Geo Costa Rica. 2000. Hacia una Política Ambiental Participativa en Costa Rica.(en línea). Consultado 7 jul. 2007. Formato PDF. Disponible en: <http://www.cne.go.cr/CEDO-CRID/CEDO-CRID%20v2.0/CEDO/pdf/spa/doc14401/doc14401-d.pdf>

Manso, P. 1998. Energía, Cambio Climático y Actividades de Implementación Conjunta. (en línea). Consultado 8 jul. 2007. Formato HTML Disponible en: [http://209.85.165.104/search?q=cache:f0lkSWXLR4AJ:unepriose.org/EconomicsGHG/Conferencias/manso.doc+En+1995+se+firm%C3%B3+un+convenio+de+cooperaci%C3%B3n+entre+los+Sectores+gubernamental+y+Privado,+con+el+fin+de+crear+la+Oficina+Costarricense+de+Implementaci%C3%B3n+Conjunta+\(OCIC\).&hl=es&ct=clnk&cd=1&gl=ni](http://209.85.165.104/search?q=cache:f0lkSWXLR4AJ:unepriose.org/EconomicsGHG/Conferencias/manso.doc+En+1995+se+firm%C3%B3+un+convenio+de+cooperaci%C3%B3n+entre+los+Sectores+gubernamental+y+Privado,+con+el+fin+de+crear+la+Oficina+Costarricense+de+Implementaci%C3%B3n+Conjunta+(OCIC).&hl=es&ct=clnk&cd=1&gl=ni)

MINAE (Ministerio del Ambiente y Energía, CR); PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente). 2002. Una Perspectiva sobre el Medio Ambiente de Costa Rica.(en línea). San José, CR. Consultado 15 ago. 2007. Formato PDF. Disponible en: <http://www.pnuma.org/deat1/PDF's/GEO%20Nacional%20y%20Subnacional/GEO%20Costa%20Rica.pdf>

MINAE (Ministerio del Ambiente y Energía, CR). 2000. Primera Comunicación Nacional ante la Convención Marco de Cambio Climático. (en línea). San José, CR. Consultado 15 jul. 2007. Formato PDF. Disponible en: <http://unfccc.int/resource/docs/natc/cornc1.pdf>

Pacheco Salazar, O. 2001. Proyecto de ley: Ley de conservación, manejo y uso del recurso hídrico. (en línea). San José, CR. Consultado 7 jul. 2007. Formato Microsoft Word. Disponible en: <http://www.asamblea.go.cr/proyecto/14500/14594.doc>

PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el medio Ambiente). 2000. Diversidad biológica agrícola: exámen de la fase I del programa de trabajo y aprobación de un programa de trabajo para varios años (en línea). San José, CR. Consultado 23 jun. 2007. Formato Word. Disponible en: www.conarefi.ucr.ac.cr/AspReg9.htm

D. GUATEMALA. SITIOS WEB CONSULTADOS PARA EL ANALISIS DE POLITICAS Y NORMATIVAS QUE AFECTAN EL DESARROLLO DEL POTENCIAL DE LOS CACAOTALES PARA LA PROVISION Y USO DE DE SERVICIOS AMBIENTALES.

BM (Banco Mundial), Departamento de Sustentabilidad Ambiental y Social de América Latina y el Caribe; República de Guatemala. 2006 Análisis Ambiental del País Abordando los Aspectos Ambientales de la Expansión Comercial y de Infraestructura (en línea). Ciudad Guatemala, GT Consultado 14 jun. 2007. Formato PDF. Disponible en:

http://www.marn.gob.gt/Extrafiles/Analisis_Ambiental_Guatemala.pdf

Cojti Chiroy, J. 2004 Ley general de aguas (en línea). Guatemala, Congreso de la República iniciativa 3118. Edición 2004. Ciudad de Guatemala, Guatemala. Consultado 30 jul. 2007. Formato PDF. Disponible en. <http://www.congreso.gob.gt/archivos/iniciativas/registro3118.pdf>

CONAP (Consejo Nacional de Áreas Protegidas, GT). 2004. Evaluación de gestión del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (en línea). GT. Consultado 4 sept. 2007. Disponible en:

http://www.chmguatemala.org/convention/cbd_national/f1160583427/1136414057

Congreso de la República de Guatemala. 1989. Ley de Áreas Protegidas: Decreto Número 4-89 (en línea). Ciudad Guatemala. Consultado 10 sept. 2007. Formato PDF. Disponible en: <http://www.inab.gob.gt/espanol/forestal/legislacion/leyes/Areas%20Protegidas.pdf>

_____. 1996. Ley Forestal: Decreto Legislativo No. 101-96 (en línea). Ciudad Guatemala. Formato Word. Consultado 18 ago. 2007. Disponible en:

<http://www.elaw.org/assets/pdf/GT.Decreto%20Numero%20101-96.pdf>

_____. 2004. El Marco Legal e Institucional de Guatemala Frente al Cambio Climático (en línea). Guatemala. Consultado 14 jun. 2007. Formato PDF. Disponible en:

<ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/006/AD443S/AD443s02.pdf>

Gobierno de la República de Guatemala, Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia; BID (Banco Interamericano de Desarrollo). 2006. Estrategia para la gestión integrada de los recursos hídricos de Guatemala: Diagnóstico (en línea). Consultado 14 jul 2007. Formato PDF. Disponible en: <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=969212>

Instituto del Tercer Mundo; ONU (Organización de las Naciones Unidas); URNG (Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca). 1995. Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas (en línea). 1995. México DF. Consultado 23 jul. 2007. Formato MW. Disponible en:

<http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Textos&id=286&opcion=documento#s5>

MAGA (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, GT); PAFG (Plan de Acción Forestal para Guatemala); INAB (Instituto Nacional de Bosques, GT); CONAP (Consejo Nacional de Áreas Protegidas).s.f. Política Forestal de Guatemala (en línea). Consultado 12 ago. 2007. Formato PDF. Disponible en:

<http://www.guatemala.gob.gt/Segeplan/PoliticSectoriales/Agropecuario/PoliticaForestalGuatemala.pdf>

Presidencia de la República de Guatemala. 1990. Reglamento de Ley de Áreas Protegidas: Acuerdo gubernativo No. 759-90: (en línea). Ciudad Guatemala. Consultado 10 sept. 2007.

Disponible en:

http://www.infoiarna.org.gt/media/file/areas/biodiversidad/legislacion/Reglamento_leyAP.pdf

PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente). 1999. Manual de legislación ambiental de Guatemala (en línea).GT. Consultado 19 jun. 2007. Formato PDF. Disponible en. <http://www.pnuma.org/deramb/bases/guatem1.pdf>

Robledo, W. 2003. Pago de Servicios Ambientales para la implementación de sistemas agroforestales en áreas críticas de las cuencas generadoras de energía eléctrica María Linda y Los Esclavos, Guatemala (en línea). Turrialba, Costa Rica. Consultado 05 jul. 2007. Formato PDF. Disponible en: <http://orton.catie.ac.cr/REPDOG/A0143E/A0143E.PDF>

Universidad Rafael Landívar; Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente; Instituto de Incidencia Ambiental. 2006. Perfil Ambiental de Guatemala, 2006 (en línea). Ciudad Guatemala. Consultado 02 jun. 2007. Formato PDF. Disponible en: <http://www.perfilambiental.org.gt/perfam2006/PERFAM2006.pdf>

UNDAF (Sistema de Naciones Unidas Marco Común de Cooperación para el Desarrollo, Guatemala). 2000. El Régimen Jurídico/Institucional para los bosques y el cambio climático (en línea). GT. Consultado 16 jul. 2007. Formato HTML. Disponible en: <http://www.google.com.ni/search?hl=es&q=El+r%C3%A9gimen+Jur%C3%ADdico%2FInstitucional+para+los+bosques+y+el+cambio+clim%C3%A1tico+guatemala&btnG=Buscar+con+Google+&meta=>

E. HONDURAS. SITIOS WEB CONSULTADOS PARA EL ANALISIS DE POLITICAS Y NORMATIVAS QUE AFECTAN EL DESARROLLO DEL POTENCIAL DE LOS CACAOTALES PARA LA PROVISION Y USO DE DE SERVICIOS AMBIENTALES.

AFE (Administración Forestal del Estado, HN); COHDEFOR (Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal). s.f. Política forestal, de las áreas protegidas y de la vida Silvestre (en línea). Consultado 19 jun. 2007. Formato HTML. Disponible en: http://www.cohdefor.hn/documentos/politica_forestal.sHTML

Agenda Forestal Hondureña.2001.Anteproyecto de Ley Forestal, de las Áreas Protegidas y de la Vida Silvestre (en línea). Tegucigalpa, Honduras. Consultado 16 jun. 2007 Formato PDF. Disponible en: <http://www.hondurascompite.com/documentos/Sal.pdf>

BM (Banco Mundial). s.f. Marco Conceptual para la Intervención en las Comunidades Indígenas y Negras con el proyecto “Facilitación del comercio e incremento de la competitividad”.HN. Consultado 15 de jun. 2007. Disponible en: <http://hondurascompite.com/documentos/Sal.pdf>

Centro Internacional de Investigaciones para el desarrollo. s.f. Gestión forestal Municipal: una nueva alternativa para Honduras (en línea). HN. Consultado 13 jun. 2007. Formato HTML. Disponible en: http://www.idrc.ca/es/ev-43421-201-1-DO_TOPIC.HTML

Congreso Nacional de la República de Honduras. 1994. Ley de Incentivos a la forestación, reforestación y a la protección del bosque: Decreto No. 163-93 (en línea). La Gaceta,

Tegucigalpa, HN mar. 29. Consultado 11 ago. 2007. Formato PDF. Disponible en:
<http://www.sag.gob.hn/ca/leyes/Ley%20IFPB.pdf>

Domínguez Merlo, S. 1996 Contribución del Ecoturismo a las Áreas Protegidas de Centro América (en línea). HN. Consultado 02 jun. 2007. Formato HTML. Disponible en:
<http://www.planeta.com/planeta/96/0896suyapa.HTML>

FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación).2003. Honduras frente al cambio climático (en línea). HN. Consultado 15 jun. 2007. Formato PDF. Disponible en: <http://www.fao.org/docrep/006/ad442s/ad442s00.htm>

Dirección General de Biodiversidad, Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente. 2001. Estrategia Nacional de Biodiversidad y Plan de Acción (en línea). Tegucigalpa, HN. Consultado 17 jun. 2007. Formato PDF. Disponible en:
<http://www.fao.org/forestry/foris/data/pfca/EstrategiaNacionaldeBiodiversidad.pdf>

Rocha Zuñiga, Marianela. 2005. Análisis del Marco Jurídico Institucional de la República de Honduras para la Institucionalización del Corredor Biológico Mesoamericano y de la gestión Ambiental Regional. (2005, Managua, NI. Consultoría).

SERNA (Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente, HN); CONABISAH (Comité Nacional de Bienes y Servicios Ambientales de Honduras),. 2005. Estrategia Nacional de Bienes y Servicios Ambientales de Honduras (en línea). Tegucigalpa, HN. Consultado 20jun. 2007. Formato PDF. Disponible en:
<http://www.agendaforestalhn.org/documentos/Estrategia%20Nacioanal%20de%20Bienes%20Y%20Servicios%20Ambientales.pdf>

UNCTAD (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo). s.f. Informe sobre servicios ambientales en Honduras (en línea). S.F. Ed. Honduras. Consultado 20 jun 07. Formato PDF. Disponible en:
http://r0.unctad.org/trade_env/test1/meetings/domrep/hidden/CAPITULO%2006.pdf

F. PANAMA. SITIOS WEB CONSULTADOS PARA EL ANALISIS DE POLITICAS Y NORMATIVAS QUE AFECTAN EL DESARROLLO DEL POTENCIAL DE LOS CACAOTALES PARA LA PROVISION Y USO DE DE SERVICIOS AMBIENTALES.

ANAM (Autoridad Nacional del Ambiente, PA). 1999. Estrategia Nacional de Biodiversidad de Panamá (en línea). Consultado 10 ago. 2007. Formato Word. Disponible en:
<http://www.anam.gob.pa/documentos/centerestrategiadebiodiversidad.htm>

_____. 2000. Ley sobre uso de aguas (en línea). La Gaceta 35. PA. Consultado 8 sept. 2007. Formato HTM. Disponible en: <http://www.anam.gob.pa/normasambientales/decretoley35.htm>

_____. 2004. Informe del Estado del Ambiente (en línea). Ciudad Panamá. Formato PDF. Consultado 12 sept. 2007. Disponible en: <http://www.undp.org.pa/pnud/Documents/informe-GEO.pdf>

_____. 2006. Ley de Áreas Protegidas (en línea). Consultado 7 sept. 2007. Formato PDF. Disponible en: <http://www.anam.gob.pa/pdf/SINAP%20MARZO%201-2005.pdf>

Arias García, M. s.f.. Bosques, Pueblos Indígenas y política forestal en Panamá: una evaluación de la implementación nacional de normas y compromisos internacionales sobre conocimiento

tradicional relacionado con los bosques y asuntos conexos (en línea). PA. Consultado 21 jun. 07. Formato Microsoft Word. Disponible en: http://www.international-alliance.org/documents/panama_esp_full.doc

Asamblea Legislativa de la República de Panamá. 1961. Creación del Instituto de Acueductos y Alcantarillado Nacional: Ley No. 98 (en línea). La Gaceta no. 14549, Ciudad Panamá, PA, dic. 29. Consultado 30 jul. 2007. Formato PDF. Disponible en: <http://www.ccad.ws/documentos/legislacion/PM/L-98.pdf>

_____. 1992. Ley de Reforestación: Ley No. 24 (en línea). Ciudad Panamá. Consultado 8 sept. 2007. Formato Htm. Disponible en: http://www.lawyers-abogados.net/es/recursos/Panama/Panama_Ley-24-1992_reforestacion.htm

_____. 1993. Aprobación estatutos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y de los Recursos Naturales: Ley No 26 (en línea). Ciudad Panamá. Consultado 10 sept. 2007. Formato PDF. Disponible en: <http://www.ccad.ws/documentos/legislacion/PM/L-26.pdf>

_____. 1994. Modificación de la Ley Forestal: Ley No 30 (en línea). La Gaceta no. 22709 PA, dic. 30 Consultado 6 sept. 2007. Formato PDF. Disponible en: <http://www.ccad.ws/documentos/legislacion/PM/L-30-1994.pdf>.

_____. 1995. Ley de vida silvestre en la República de Panamá: Ley No. 24 (en línea). Ciudad Panamá, Consultado 6 sept. 2007. Disponible en <http://burica.wordpress.com/2007/07/24/ley-de-vida-silvestre-en-la-republica-de-panama/>

_____. 1998. Ley General del Ambiente de la República de Panamá: Ley N° 41 (en línea). La Gaceta no. 23578, Ciudad Panamá, Jul 01. Consultado 15 ago. 2007. Disponible en: <http://www.google.com.ni/search?hl=es&q=Ley+general+del+ambiente+panama&meta>

Hernández, A. 2005. Panamá, estado de los servicios ambientales en el marco de la apertura económica: Estudio nacional, parte de una serie del Proyecto UNCTAD-FIELD financiado por el Departamento para el Desarrollo Internacional del Reino Unido para la creación de capacidades para las negociaciones de comercio y medio ambiente (en línea). Consultado 20 sept. 2007. Formato PDF. Disponible en: http://r0.unctad.org/trade_env/test1/projects/dfid2/Servicios%20Ambientales%20Panama%20Web.pdf

PNUMA (Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente). 1999. Manual de Legislación Ambiental de Panamá (en línea). Ciudad Panamá, febrero de 1999. Consultado 9 sept. 2007. Disponible en: <http://www.pnuma.org/deramb/bases/panama1.pdf>

Presidencia de la República de Panamá. 1993. Decreto Ejecutivo N° 89: Reglamento de la Ley de Reforestación, Ley No. 24.(en línea). Ciudad Panamá. Consultado 12 ago. 2007. Formato PDF. Disponible en: <http://www.ccad.ws/documentos/legislacion/PM/D-89.pdf>

PRONAT (Programa Nacional de Administración de Tierras). s.f. (en línea). Consultado 10 sept. 2007. Formato ASP. Disponible en: <http://www.mef.gob.pa/Pronat/contenido/Proyecto%20BID/Proyecto%20BID.asp>

República de Panamá. s.f. Constitución Política de Panamá (en línea). PA. Consultado 5 sept. 2007. Formato PDF. Disponible en: <http://www.ccad.ws/documentos/legislacion/PM/COPOL-72.pdf>.

Valiente, A. s.f. Derechos indígenas y propiedad de la tierra en Panamá. Documento redactado y enviado por el autor para su debate en ALERTANET. Consultado 12 sept. de 2007. Formato Html Disponible en: <http://alertanet.org/dc-aresiovl-pa.htm>

G. BELICE. SITIOS WEB CONSULTADOS PARA EL ANALISIS DE POLITICAS Y NORMATIVAS QUE AFECTAN EL DESARROLLO DEL POTENCIAL DE LOS CACAOTALES PARA LA PROVISION Y USO DE DE SERVICIOS AMBIENTALES.

Cardona, J. 2005. Report on draft policy on integrated water resources management (IWRM) and draft legislation on integrated water resources managements (en línea). BZ. Consultado 4 sept. 2007. Formato PDF. Disponible en: http://hydromet.gov.bz/Water_Consultation.htm.

Gillett, V; MyVette, G; Herrera, A. 2006. National Biodiversity Policy (en línea). Forest Department, Ministry of Natural Resources and Environment. BZ. Consultado 4 sept. 2007. Formato PDF. Disponible en: http://www.mnrei.gov.bz/dms/dm_browse.asp?pid=19.

Law Revision Commissioner. 2000. Belize: Environmental Protection Act Chapter 328 (en línea).BZ. Consultado 3 sept. 2007. Formato PDF. Disponible en: <http://www.belizelaw.org/lawadmin/PDF%20files/cap328.pdf>.

_____. 2000. Belize: Forests Act Chapter 213(en línea). BZ. Consultado 3 sept. 2007. Formato PDF. Disponible en: <http://www.belizelaw.org/lawadmin/PDF%20files/cap213.pdf>.

_____. 2000. Belize: Law of property Act Chapter 190 (en línea). BZ. Consultado 8 sept. 2007. Formato PDF. Disponible en: <http://www.belizelaw.org/lawadmin/PDF%20files/cap190.pdf>.

_____.2000. Belize: National Parks Act Chapter 215 (en línea). BZ. Consultado 3 sept. 2007. Formato PDF. Disponible en: <http://www.belizelaw.org/lawadmin/PDF%20files/cap215.pdf>.

National Meteorological Service. 2007. Background of Climate Change (en línea). BZ. Consultado 6 sept. 2007. Formato HTML. Disponible en: http://hydromet.gov.bz/Climate_Change.htm